REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL META

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GERENCIA DE ASUNTOS CONTRACTUALES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
GCSJ-LP-012- 2026

OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTAHERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTEDEORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES (INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN) COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DEL INDICE DE DESERCION ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

NOVIEMBRE DE 2026

VILLAVICENCIO

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

Leer cuidadosamente este pliego de condiciones y sus adendas –de ser el caso-, antes de elaborar la propuesta.

Con la presentación de la propuesta los interesados se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en la Ley y en los términos y condición de Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) frente a la utilización de la plataforma.

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); en consecuencia, será responsabilidad de los participantes adelantar los trámites que le permitan consultar la información publicada por la Entidad y por lo tanto se debe entender que dichos actos administrativos son oponibles desde el momento en que se encuentren publicados.

La propuesta, inclusive sus anexos, deberán ser presentados en el orden indicado por la entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes y servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte de la Gobernación del Departamento del Meta de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Departamento del Meta, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Gobernación del Departamento del Meta, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y las disposiciones normativas previstas que permiten la realización de audiencias virtuales (las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, así como los decretos 019 de 2012 y la ley 1150 de 2007), las entidades estatales pueden, por regla general, adelantar sus actuaciones administrativas a través de medios electrónicos, en consecuencia, la entidad llevará a cabo esta audiencia del proceso en mención, a través de la aplicación *Google meet* .

El pliego de condiciones se podrá consultar en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii, en la plataforma SECOP II desde la fecha establecida en el cronograma del Proceso".

Tenga en cuenta que, de conformidad con los manuales e instructivos de Colombia compra eficiente frente a la utilización de la plataforma secop II, solo se resolverán las observaciones allegadas por la opción **OBSERVACIONES,** en el término establecido en el cronograma del proceso. Las observaciones enviadas por la opción **MENSAJES,** y las que se realicen fuera de los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso, se resolverán bajo los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 aplicables al derecho de petición.

VEEDURIA CIUDADANA:
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la Licitación Pública, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II; dando cumplimiento a las estipulaciones de la Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

La deserción escolar, entendida como el abandono del sistema educativo antes de haber culminado el ciclo escolar, es un fracaso para el estudiante y para el país, pues contraviene los fines últimos del sistema educativo y tiene considerables efectos negativos sobre el desarrollo social, el buen uso de los recursos invertidos en el servicio educativo, la competitividad del país y la calificación de su capital humano. Por lo anterior, el departamento busca disminuir los índices de deserción escolar contribuyendo con el servicio de transporte escolar como estrategia de permanencia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 dice: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión". Igualmente, en su artículo 67 prevé que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.", y que: "El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica".

En este sentido al Estado le corresponde promover las condiciones para garantizar las necesidades básicas insatisfechas de la población estudiantil y adoptar las medidas necesarias para garantizar el ingreso y permanencia de los niños y jóvenes dentro del sistema educativo.

Dentro de este contexto, constituye un propósito prioritario para la Administración Departamental ampliar la cobertura estudiantil e impedir que los niños, niñas y adolescentes estudiantes que en su mayoría son de la zona rural, desertan masivamente. Se quiere lograr que acudan a sus clases de manera normal y efectiva, sin contratiempo alguno y con el fin de prestar un mejor servicio a la comunidad y conservar un mejor nivel educativo para esta población que se merece todo el apoyo, acompañamiento y cuidado por parte de los entes territoriales ya que ellos son el futuro de nuestro país, por lo cual debemos contribuir a la formación de seres humanos que sirvan a la sociedad y puedan convivir en ella en paz y sin ningún resentimiento de desigualdad frente a los demás.

De los 29 municipios con que cuenta el Departamento del Meta, el servicio se brindará en 27 municipios, para ejercicio de focalización no se incluye el Municipio de Villavicencio ya que en el marco de la ley 715 de 2001 es un municipio certificado en educación por lo anterior cuenta con autonomía administrativa y financiera para el manejo del servicio educativo, así mismo no se incluye por las condiciones geográficas al municipio de El Calvario, el cual no cuenta con vías de acceso para la movilidad de la población, por lo que la Secretaría de Educación del Meta cuenta con la estrategia de residencia escolar (internado) para garantizar el acceso y la permanencia de la población en edad escolar del municipio en el sistema educativo oficial.

La prestación del servicio en la modalidad de contratación del servicio se localizará en solo 27 Municipios no certificados del Departamento mediante el servicio de transporte escolar gratuito en las modalidades de **1.Contratación del Servicio Terrestre y Fluvial y 2. Operatividad de Vehículos Propios** en los municipios que demandan el servicio de transporte y en los establecimientos que cuenta con un vehículo propiedad del departamento y le fue asignado, los cuales cuenta con la población escolar previamente focalizada a través de los directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales en todos los municipios del Departamento.

Es importante señalar que el Departamento del Meta durante los últimos doce años ha realizado la dotación de transporte escolar a través de la compra de buses y busetas escolares como estrategia para combatir la alta tasa de deserción escolar asociada a algunos aspectos como los escasos recursos económicos de las familias, zonas de difícil acceso y las grandes distancias que deben recorrer los jóvenes educandos para asistir a clase. Por lo que es necesario para los vehículos adquiridos por el Departamento garantizar su operación mediante el suministro de los componentes complementarios (recurso humano – conductor y monitora, combustible y servicios GPS – Cámara de Video) descritos que permiten el cumplimiento y prestación del servicio de transporte escolar en la modalidad de Operatividad de Vehículo Propio bajo los parámetros del Decreto 1079 de 2015.

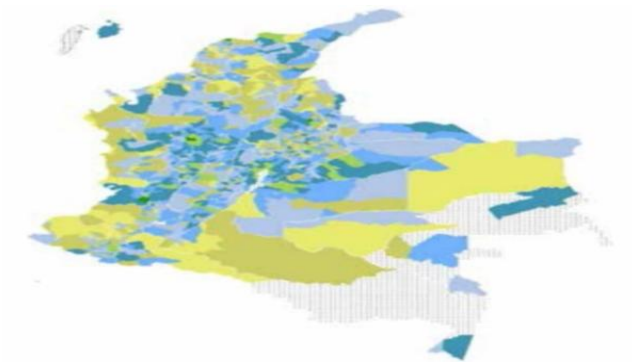
El servicio de transporte escolar en el departamento del Meta se brinda en el 98% del sector rural, no obstante, esta ruralidad debe entenderse como zonas con alta dispersión rural (promedio de 12 hab/ km2) puesto que la población escolar y sus familias se ubican en más del 85% en sectores lejanos a los denominados caseríos o centros poblados y a los cascos de las cabeceras municipales donde se ubican los establecimientos educativos. Es decir, que los estudiantes se encuentran disgregados al interior de las propias veredas donde habitan, lo que implica que el servicio y los recorridos se deban brindar en zonas distantes de las vías principales y secundarias. Es importante resaltar que también se brinda el servicio fluvial en los municipios de La Macarena, Puerto Rico, Puerto Lleras y Puerto Concordia por la necesidad plantea por los directivos docentes, dicho servicio cubre alrededor de 11 rutas fluviales en embarcaciones menores las cuales se brindan en ríos principales como el Ariari, Guayabero y Guaviare.

ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL META

La red vial del departamento está constituida por la red vial nacional, red vial secundaria y red vial terciaria (del INVÍAS y de los municipios). Se evidencia que 362,34 kms de la red vial del departamento se encuentra con una capa de rodadura sea en asfalto o crudo de castilla y un 151, 61 del total pavimentado se halla en regular y mal estado y posee un total de 226,45 kms sin pavimentar. Lo anterior, evidencia que de las vías principales del departamento el 42% se encuentran en mal estado, sin señalar que no se posee una cifra exacta de la cantidad, kms, condiciones de las vías secundarias del departamento, que no cuentan con ningún tipo de pavimento o adecuación salvo la realizada por las comunidades con apoyo de las autoridades locales.

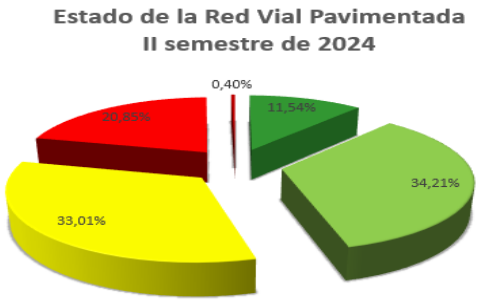
PAVIMENTADO (Kms)				
MUY BUENO	**BUENO**	**REGULAR**	**MALO**	**MUY MALO**
132.35	*119.36*	110.63	40.99	0,00
SIN PAVIMENTAR (Kms)				
MUY BUENO	**BUENO**	**REGULAR**	**MALO**	**MUY MALO**
0.00	44.97	108.73	72.75	0,00

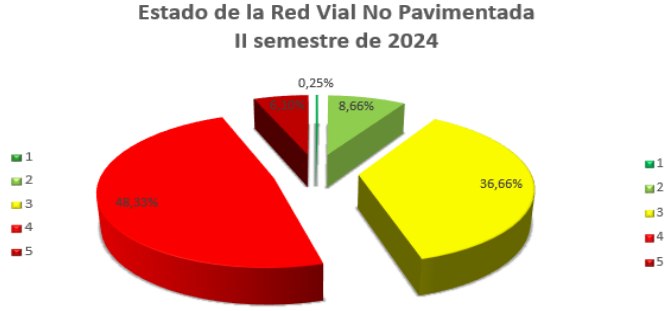
Teniendo en cuenta las condiciones de la infraestructura vial del Departamento el servicio se brinda en vías en su gran mayoría en vías secundarias y terciarias afirmada o en tierra equivalente a un 82,17% de red vial.



Tipología Municipal				
Entorno de desarrollo			No. Municipio	%
Desarrollo Robusto		Grupo A	5	0,5
		Grupo B	63	5,7
Desarrollo Intermedio		Grupo C	158	14,4
		Grupo D	261	23,7
		Grupo E	293	26,6
Desarrollo Insipiente		Grupo F	209	19,0
		Grupo Gv	111	10,1
Zona no tipificada				

Fuente: Instituto Nacional de Vías - https://www.invias.gov.co/index.php/normativa/politicas-y-lineamientos/servicios-al-ciudadano/proyectos-invias/red-nacional-de-carreteras/19640-estado-de-la-red-vial-criterio-tecnico-segundo-semestre-2024/file





dic-24

TERRITORIAL	PAVIMENTADO (Kms)					SIN PAVIMENTAR (Kms)					RED TOTAL CALIFICADA		
	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	MUY MALO	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	MUY MALO	PAV.	SIN PAV.	TOTAL
ANTIOQUIA	40,01	169,60	216,06	164,53	1,00	0,00	1,21	4,45	0,00	0,00	591,20	5,66	596,86
ATLÁNTICO	15,61	9,97	3,09	3,96	0,00	0,00	1,95	16,80	0,00	24,04	32,63	42,79	75,42
BOLÍVAR	9,31	53,24	70,36	26,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159,79	0,00	159,79
BOYACÁ	0,00	169,40	213,20	120,64	0,00	0,00	0,54	34,01	99,42	18,18	503,24	152,16	655,40
CALDAS	31,41	95,36	45,19	11,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	183,91	0,00	183,91
CAQUETÁ	56,44	8,89	49,06	80,29	0,00	3,89	35,87	9,42	4,73	0,00	194,68	53,90	248,58
CASANARE	0,00	81,85	300,58	181,73	4,93	0,00	4,59	30,58	3,45	0,00	569,10	38,61	607,71
CAUCA	43,63	215,07	245,85	104,42	0,00	0,00	32,55	228,48	327,10	7,80	608,96	595,94	1.204,89
CESAR	66,43	176,49	75,89	48,50	6,76	0,00	0,00	9,60	7,00	0,12	374,07	16,72	390,79
CHOCÓ	36,38	120,87	31,48	6,82	0,00	0,00	0,77	34,37	22,85	18,49	195,54	76,47	272,01
CÓRDOBA	34,91	114,90	89,06	33,73	0,00	1,00	7,46	4,01	4,11	0,00	272,60	16,59	289,19
CUNDINAMARCA	14,67	121,87	114,51	123,38	0,00	0,00	0,00	10,14	19,20	0,00	374,43	29,34	403,78
GUAJIRA	11,01	134,68	12,32	3,97	0,00	0,00	7,30	0,00	3,26	0,00	161,98	10,56	172,54
HUILA	30,43	71,92	73,50	98,84	0,00	0,00	2,03	33,12	163,65	0,00	274,69	198,80	473,49
MAGDALENA	1,16	37,61	94,86	21,99	0,00	0,00	0,00	21,39	37,30	26,27	155,61	84,97	240,58
META	132,35	119,36	110,63	40,99	0,00	0,00	44,97	108,73	72,75	0,00	403,32	226,45	629,77
NARIÑO	140,19	333,16	137,89	71,81	2,24	0,00	0,00	1,00	1,24	10,39	685,29	12,63	697,92
N. DE SANTANDER	0,00	113,21	127,48	182,18	1,04	0,00	0,00	46,47	58,71	8,49	423,92	113,67	537,59
PUTUMAYO	106,37	26,74	20,48	4,14	0,00	0,00	24,74	31,92	69,06	0,00	157,74	125,71	283,45
QUINDÍO	93,96	22,33	33,83	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	152,11	0,00	152,11
RISARALDA	30,24	116,16	54,88	37,13	2,70	0,00	0,22	16,60	3,94	0,00	241,11	20,76	261,87
SANTANDER	5,78	227,74	310,12	149,53	3,87	0,00	4,61	71,83	43,28	5,15	697,04	124,87	821,91
SUCRE	8,22	56,81	29,96	34,96	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132,94	0,00	132,94
TOLIMA	3,74	64,44	39,26	13,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120,56	0,00	120,56
VALLE	0,00	39,17	78,33	43,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161,02	0,00	161,02
OCAÑA	0,00	32,31	57,51	61,10	6,32	0,00	0,00	1,84	1,33	0,00	157,23	3,17	160,40
S. ANDRÉS y PROV.	14,26	13,76	15,57	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45,60	0,00	45,60
TOTAL RED VIAL	926,51	2.746,90	2.650,93	1.674,12	31,87	4,88	168,80	714,78	942,39	118,93	8.030,33	1.949,77	9.980,10
	11,54%	34,21%	33,01%	20,85%	0,40%	0,25%	8,66%	36,66%	48,33%	6,10%	80,46%	19,54%	

Fuente: Instituto Nacional de Vías - https://www.invias.gov.co/index.php/informacion-institucional/2-principal/57-estado-de-la-red-vial#2024

Con base a las condiciones de infraestructura vial del departamento del Meta se ha catalogado la prestación del servicio baja las siguientes características topográficas y estado de las vías:

TOPOGRAFIA DEL TERRENO	LLANO ONDULADO FUERTEMENTE ONDULADO COLINADO FUERTEMENTE SOCAVADO MONTAÑOSO
CONDICIONES DE LA VIA	TROCHA DESTAPADO SIN PAVIMENTAR PAVIMENTADO PARCIAL PAVIMENTADO TOTAL RIO PRINCIPAL

1.1 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

EL DEPARTAMENTO cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo **"EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027"**, se hace necesario contratar: El servicio de transporte escolar especial en las dos modalidades que desarrollan como son: **1. Contratación del Servicio Terrestre y Fluvial y 2. Operatividad de Vehículos Propios**, en el caso de la modalidad 1. Contratación del servicio Terrestre y Fluvial se requiere el servicio con un número de vehículos específicos que brinden las rutas escolares preestablecidas por los directivos docentes a través de empresas de transporte especial en la categoría de escolar y frente a la modalidad 2. Operatividad de Vehículo Propio se requiere de una empresa de servicio especial que opere y suministre componentes complementarios a los vehículos de la entidad a fin de garantizar las rutas escolares, para lo cual se requiere un proceso de licitación que conlleve a la suscripción de un contrato de prestación de Servicio de Transporte Escolar Especial.

Es importante anotar, que el servicio de transporte escolar especial propicia la seguridad y la asistencia de niños, niñas y jóvenes que por razones de distancia se ven impedidos de adelantar sus estudios elementales para la formación académica inicial, además de ser la educación un derecho Constitucional que la carta política de Colombia consagra de manera clara y expresa de todos los niños del territorio Nacional.

Estos programas contribuyen a garantizar el ingreso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes dentro del sistema educativo, dando prioridad a los estratos socioeconómicos 1 y 2 que estén en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y cursen algún grado en las instituciones educativos oficiales no certificados del Departamento Meta.

Como acción complementaria dentro del Plan de Desarrollo **"EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027" en su programa 4.1.8.2 – PROGRAMA COBERTURA EDUCATIVA** establece:

Implementar y/o fortalecer estrategias de acceso y permanencia, para facilitar el acceso y reducir la deserción y abandono de estudiantes del sistema educativo.

Objetivo. Formular, implementar y/o fortalecer estrategias de acceso de Población en Edad Escolar y permanencia de estudiantes en el sistema educativo, facilitando medios, recursos y procedimientos de acceso y para reducir la deserción escolar y abandono, especialmente en zonas apartadas y de difícil acceso.

Mediante concepto de viabilidad emitido el 15 de octubre de 2026, el Ministerio de Educación Nacional viabilizó el proyecto de inversión con BPIN **202600000024862 - PIIP - SGR**, denominado ***"Servicio de Transporte Escolar Gratuito para garantizar la permanencia de estudiantes de establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media en los municipios no certificados del Departamento del Meta"*,** para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías. Para su ejecución, se designó al Departamento del Meta como entidad ejecutora con cargo a las fuentes de financiación: Asignación Inversión Regional – Regiones (60%) y Asignación para la Inversión Regional (40%). El proyecto contempla dentro de sus componentes y actividades la prestación del servicio de transporte bajo las modalidades terrestre y fluvial, la operatividad del servicio a través de vehículos propios de la entidad, y un componente destinado a la interventoría del servicio. Estos documentos hacen parte integral del presente estudio previo.

El proyecto **202600000024862 - PIIP - SGR "Servicio de Transporte Escolar Gratuito para garantizar la permanencia de estudiantes de establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media en los municipios no certificados del Departamento del Meta**" cuenta con el concepto de viablidad para su aprobacion expedidos por el Ministerio de Educacion Nacional – Grupo de Regalias cumpliendo los siguientes criterios:

1. Aspectos metodologicos de formulación en el cual se evalua: la pertinencia de la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado, frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo y finalmente frente a los productos propuestos para cumplir con los objetivos especificos del proyecto.
2. Aspectos tecnicos de estructuración en el cual se evalua: existencia de sustentos tecnicos que correspondan a la intervención propuesta en la alternativa de solucion, estudio de costos unitarios que se encuentran dentro de los estandares de precios de mercado de la región cumplimiento las condiciones tecnicas y de normatividad del servicio
3. Rentabilidad economica en el cual se evalua: la implementación de tasas sociales de descuento, costeos claros y soportados de cada una de las actividades del proyecto.
4. Sostenibilidad: relacionada a la operación y puesta en marcha del proyecto a traves del cumplimiento de los objetivos, actividades y productos y su evaluación con base en los indicadores propuestos.

1.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:
MODALIDAD CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERRESTRE Y FLUVIAL:

SERVICIO TERRESTRE:
El servicio de transporte deberán cumplir con las condiciones técnico - mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

Las condiciones técnicas mínimas con que debe contar el transporte especial a contratar para garantizar el servicio aquí mencionado son las siguientes:

DECRETO 478 DE 2021, ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.2.2. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

Parágrafo 1°. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

Parágrafo 2°. Los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, fecha en que finalizó la primera vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, contarán con un tiempo de uso de cuatro (4) años adicional al establecido en el presente artículo. La presente disposición no aplicará para los vehículos que debían ser desintegrados con anterioridad a la declaratoria de la referida emergencia. La presente disposición también será aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso entre el 12 de marzo de 2020 y la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación." (Negrilla fuera de texto).

El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad tales como turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios, hasta alcanzar los veinte (20) años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

Para el caso de los vehículos tipo campero utilizados para el transporte escolar rural con base en el artículo 2.2.1.6.10.1.4 del Decreto 431 de 2017 podrá superar los 20 años, y encontrarse en buenas condiciones para la operación (Art 28, art 51 y art 52 Ley 769/2002), así como contar con la respectiva documentación vigente y en regla.

Resolución 20223040044935 del 2022 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a sistemas de retención para uso en vehículos automotores"

La cantidad de vehículos a prestar dicho servicio será de:

VEHICULOS PARA OPERACION	VEHICULOS	358
	EMBARCACIONES MENORES	9
	TOTAL	**367**

La capacidad de los vehículos en puestos (Articulo 2.2.1.1.9.3. Racionalización y artículo 2.2.1.1.9.4. *Unificación automática* del Decreto 1079 de 2015) será:

Grupo A: 4 a 9 pasajeros
Grupo B: 10 a 19 pasajeros
Grupo C: 20 a 39 pasajeros
Grupo D: más de 40 pasajeros

NOTA 4: ACLARACIÓN DE HOMOLOGACIÓN: el tipo de homologación de los vehículos tipo campero y camioneta, la cual puede ser: **1)** *Homologación Automática tal y como la contempla el Decreto 491 de 1996 en su Artículo 1º.- De conformidad con el artículo 137 del Decreto 2150 de diciembre 5 de 1995, el Ministerio de Transporte sólo hará la homologación para los vehículos importados, ensamblados o producidos en el país, que estén destinados al servicio público de transporte de pasajeros, de carga y/o mixto, igualmente para los destinados al servicio particular o privado de carga;* ***2)*** *Homologación Técnica es la confrontaciones de los cambios físicos realizados con las especificaciones técnico- mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad de acuerdo con las características y especificaciones formuladas por los importadores, ensambladores o fabricantes de vehículos o carrocerías, que cumplan con las normas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte. (Artículo 2 y 49 Ley 769 de 2002). Dentro del* Grupo A: 4 a 9 pasajeros cuando se presente cambios en la capacidad de pasajeros (Homologación Técnica), esta contemplara los vehículos tipo campero o camioneta debidamente homologados ante la entidad competente.

NOTA 5: CAPACIDAD DE PASAJEROS: De acuerdo con el artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

NOTA 6: SOBRECUPO: De acuerdo con el artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Exceso de pasajeros sobre la capacidad autorizada para un vehículo automotor; en ningún caso los vehículos destinados al servicio escolar contratado por el Departamento podrán llevar sobrecupo**.**

SERVICIO FLUVIAL:
El servicio de transporte deberán cumplir con las condiciones contenidas en la Ley 1242 de 2008 "por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades portuarias fluviales y se dictan otras disposiciones" y Decreto 3112 de 1997 "por el cual se reglamenta la habilitación y la prestación del servicio público de transporte fluvial " y en especial:

Las embarcaciones debera estar registradas el el Registro Nacional Fluvial - RNF y contar con su respectiva patente de navegación, la cual es la autorizacion expedida por el Ministerio de Transporte al propietario, para que la embarcación pueda transitar en la via fluvial (articulo 22 y 49 respectivamente de la ley 1242/2008).

Igualmente las embarcaciones menores deberan cumplir las normas de seguridad en puerto, o muelle y durante la navegacion contenidas en el articulo 48 relacionadas a identificación, equipo y repuestos, comportamientos de pasajeros y procedimientos para el Zarpe (Autorización de Zarpe).

Para la operación de la embarcacion fluvial será necesario contar con la licencia o permiso de tripuante que es el documento público de carácter personal e intransferible expedido por el Ministerio de Transporte, el cual autoriza a una persona para ejercer una actividad dentro de la tripulación en las embarcaciones o artefactos fluviales, con validez en todo el territorio nacional.

Toda persona inscrita en el rol de tripulación de una embarcación fluvial está obligada a cumplir las disposiciones que regulan la navegación fluvial. (articulo 72 ley 1242/2008).

Para brindar el servicio de transporte fluvial las empresas deberán cumplir con lo señalado en el artículo 22 del Decreto 3112 de 1997 referente a contar con la respectiva habilitación, la cual es la autorización expedida por la Dirección General de Transporte Fluvial para la prestación del servicio público de transporte fluvial.

En su articulo 23 el Decreto 3112 de 1997 señala que las empresas de servicio público de transporte fluvial deben ceñirse a: Las empresas de transporte fluvial que presten el servicio de transporte público o privado, de pasajeros, carga o mixto, de turismo y de servicios especiales estarán sujetas a las normas legales y reglamentarias existentes sobre la materia, y a cumplir con los requisitos y las órdenes de carácter organizacional financiero, técnico y de seguridad que fije el Ministerio de Transporte.

CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDO:

1. La empresa interesada en ofrecer el servicio de transporte deberá garantizar el cumplimiento de las normas vigentes que regulan la circulación del transporte especial tanto terrestre como fluvial.
2. Desde el inicio, durante y hasta la culminación de la ruta escolar (ida y regreso) los vehículos (automotor y embarcación menor) destinados a la ruta escolar deberán contar con un adulto acompañante.
3. De acuerdo con la anterior condición, los vehículos deben contar y aplicar todas las medidas de seguridad que requiere el transporte especial escolar y de ser necesario disponer de un vehículo para personas con movilidad reducida o discapacidad (Artículo 2.2.7.9.6. Decreto 1079 de 2015). Para el caso de las embarcaciones menores las contenidas en la Ley 1242 de 2008.
4. Es responsabilidad de la empresa verificar que los conductores y tripulantes de los vehículos (automotor y embarcación menor), cumplan con los requisitos legales para la prestación del servicio en la entidad.
5. Mantener la revisión técnica mecánica permanente a los vehículos (automotores/embarcación menor), que ofrezcan la seguridad e integridad a los usuarios (Estudiantes).
6. Los vehículos tipo bus, buseta y microbús, deberán contar con un tercer stop en la parte superior y externa del vehículo y estar en funcionamiento durante la prestación de la ruta escolar. Así mismo, contar con la debida marcación de la leyenda escolar.
7. En ningún caso se podrá brindar el servicio de transporte escolar en vehículos (automotor/embarcación menor) sin tarjeta de operación/ patente de navegación, soat, pólizas de RC Y RCE y tecno mecánica vigentes (*aplica para las dos modalidades: 1. Contratación del Servicio Terrestre y Fluvial y 2. Operatividad de Vehículos Propios*).
8. Se debe tener claridad que el contrato de prestación de servicio escolar se pagará por niño transportado y en los días en que se preste el servicio, así mismo será requisito para pago: no contar con sobrecupo, tener la documentación vigente y en regla del vehículo y el personal (conductor – monitora) estar afiliados al sistema de salud y seguridad social desde el inicio de labores. En el caso de incumplimiento se descontará los valores por cada concepto según corresponda. Así mismo, se hace claridad que el valor unitario a cancelar por estudiante es a todo costo y será responsabilidad del oferente asumir la operación con base en el presupuesto elaborado por la entidad y a la presentación de su oferta económica en el marco del actual proceso contractual.

9. El operador de transporte (contratista) podrá en la última semana del calendario escolar reorganizar su parque automotor atendiendo al número de estudiantes que se encuentren en proceso de nivelación o recuperación en dicha fecha, con el objetivo de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte escolar.
10. En los casos que por condiciones geográficas o de las vías se requiera cambiar o ajustar los vehículos a tipo camioneta o campero estos deben estar afiliados o vinculados a empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas en municipios de menos de 30.000 habitantes y en los cuales solo se podrán transportar estudiantes (*Artículo 2.2.1.5.3. Servicio público de transporte terrestre automotor mixto, Artículo 2.2.1.5.7.3. Cambio de clase de vehículo y Artículo 2.2.1.6.10.1.1 Decreto 1079 de 2015*). Requisitos para prestar el servicio. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente capitulo para el transporte escolar.
11. Los vehículos tipo camioneta deberá contar con la debida homologación desde el inicio de la ejecución del contrato (capacidad de pasajeros) la cual se deberá certificar a través de la respectiva tarjeta de operación y avalada por la interventoría y/o supervisor.
12. Los operadores de Transporte Escolar deberán cumplir e implementar medidas, protocolos de bioseguridad o procedimientos de mitigación propios del sector en el caso eventual que sobrevenga una pandemia o una crisis de salud, conforme a las normas que expida el Gobierno Nacional.

NOTA 7: En el caso que un estudiante haga uso de un recorrido en el día (ida o regreso) se entenderá como niño transportado por el operador de transporte.

Los vehículos que presten el servicio deben reunir los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que lo complementen, deroguen o modifiquen.

VEEDURIA CIUDADANA:
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la Licitación Pública, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II; dando cumplimiento a las estipulaciones de la Ley 850 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”.

1.3 COSTO TOTAL POR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR POR MODALIDADES:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERRESTRE Y FLUVIAL: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($38.963.725.552,00)., en un periodo de ejecución de (59) días calendario escolar 2027.

CONSOLIDADO COSTO Y RUTAS POR MUNICIPIO MODALIDAD CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERRESTRE Y FLUVIAL – Ver Documento Técnico Costos y Rutas.

MUNICIPIO	ESTUDIANTES	RUTAS	TOTAL
ACACIAS	1.035	27	2.486.069.902
BARRANCA DE UPIA	370	7	766.668.479
CABUYARO	492	16	1.673.394.993
CASTILLA LA NUEVA	792	35	2.408.382.891
CUBARRAL	234	10	463.727.669
CUMARAL	559	19	1.380.225.881

MUNICIPIO	ESTUDIANTES	RUTAS	TOTAL
EL CASTILLO	542	24	1.791.946.171
EL DORADO	252	8	609.120.602
FUENTE DE ORO	261	10	754.957.864
GRANADA	813	21	1.886.728.432
GUAMAL	385	9	1.097.601.190
LA MACARENA	953	56	3.357.617.312
LEJANÍAS	631	22	1.858.984.390
MAPIRIPAN	165	6	627.111.236
MESETAS	432	20	1.161.116.873
PUERTO CONCORDIA	511	19	1.579.196.419
PUERTO GAITÁN	947	17	3.527.999.105
PUERTO LLERAS	355	20	1.066.392.314
PUERTO LOPEZ	1.127	29	3.499.924.309
PUERTO RICO	166	10	542.412.252
RESTREPO	361	14	730.276.689
SAN CARLOS DE GUAROA	179	7	557.189.156
SAN JUAN DE ARAMA	436	18	1.273.229.027
SAN MARTÍN	234	3	902.736.580
URIBE	356	18	1.244.632.848
VISTA HERMOSA	579	39	1.716.082.968
	13.167	**484**	**38.963.725.552**

OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS PROPIOS: MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.227.266.282,00), en un periodo de ejecución de 59 (3 Meses) días calendario escolar 2027.

DESAGREGADO POR COMPONENTES COMPLEMENTARIOS

COMPONENTES					COSTO TOTAL	
ITEM 1: Prestación del servicio de transporte escolar mediante la operatividad y cumplimiento de rutas escolares (3 meses):		**CANTIDAD**	**PROMEDIO COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL PROMEDIO**	**COSTO PROMEDIO UNITARIO AJUSTADO AL PESO**	**COSTO TOTAL AJUSTADO AL PESO**
1	Recurso Humano / Conductores	20	4.960.800,00	297.648.000,00	4.960.800,00	297.648.000,00
2	Recurso Humano/ Monitores de Rutas	25	2.599.200,00	194.940.000,00	2.599.200,00	194.940.000,00
SUBTOTAL ITEM 1			**7.560.000,00**	**492.588.000,00**	**7.560.000,00**	**492.588.000,00**
ITEM 2: Acompañamiento al proceso de la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados en el Departamento del Meta.		**CANTIDAD**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**
(1) Simulacro de evacuación e (1) instrucción básica en primeros auxilios para accidentes viales en instituciones educativas a estudiantes de ruta escolar, Incluye Entrega de Material por estudiante (estudiantes x bus / 25 buses)(simulacro y entregada de material certificada por el directivo docente)		25	7.533.000,00	188.325.000,00	7.533.000,00	188.325.000,00
SUBTOTAL ITEM 2			**7.533.000,00**	**188.325.000,00**	**7.533.000,00**	**188.325.000,00**
ITEM 3: Estructura Tecnológica e Informática para monitoreo del servicio de transporte						
1	Seguimiento a la prestación del servicio mediante monitoreo GPS	25	3.567.600,00	89.190.000,00	3.567.600,00	89.190.000,00
SUBTOTAL ITEM 3			**3.567.600,00**	**89.190.000,00**	**3.567.600,00**	**89.190.000,00**

ITEM 4: Garantizar el suministro de combustible exclusivamente diesel a establecimientos educativos oficiales durante días del calendario escolar (59) días de suministro de combustible)

No. IE	CANTIDAD VEHICULOS	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	COMBUSTIBLE / GALONES DIA	PROMEDIO COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL PROMEDIO	COSTO UNITARIO AJUSTADO AL PESO	COSTO TOTAL AJUSTADO AL PESO

COMPONENTES							COSTO TOTAL	
1	1	ACACIAS	IE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	9	28.278,00	15.015.618,00	28.278,00	15.015.618,00
2	1	ACACIAS	IE JUAN ROZO	11	28.278,00	18.352.422,00	28.278,00	18.352.422,00
3	1	ACACIAS	IE CAMPESTRE SAN JOSE	13	28.213,20	21.639.524,40	28.213,00	21.639.524,00
			SUBTOTAL	**33**		**55.007.564,40**		**55.007.564,00**
4	1	EL CASTILLO	IE OVIDIO DE CROLY	10	27.977,40	16.506.666,00	27.977,00	16.506.666,00
			SUBTOTAL	**10**		**16.506.666,00**		**16.506.666,00**
5	1	CUMARAL	IE GUACAVIA	8	28.299,60	13.357.411,20	28.300,00	13.357.411,00
			SUBTOTAL	**8**		**13.357.411,20**		**13.357.411,00**
6	1	FUENTEDEORO	IE EL PROGRESO	9	28.216,80	14.983.120,80	28.217,00	14.983.121,00
7	2	FUENTEDEORO	IE SAN ANTONIO DEL ARIARI	20	28.216,80	33.295.824,00	28.217,00	33.295.824,00
			SUBTOTAL	**29**		**48.278.944,80**		**48.278.945,00**
8	1	GRANADA	IE GENERAL SANTANDER	9	28.216,80	14.983.120,80	28.217,00	14.983.121,00
9	1	GRANADA	IE JOSE ANTONIO GALAN	9	28.216,80	14.983.120,80	28.217,00	14.983.121,00
10	1	GRANADA	IE VALENTIN GARCIA	5	28.216,80	8.323.956,00	28.217,00	8.323.956,00
11	1	GRANADA	IE DOS QUEBRADAS	10	28.216,80	16.647.912,00	28.217,00	16.647.912,00
			SUBTOTAL	**33**		**54.938.109,60**		**54.938.110,00**
12	1	LEJANIAS	IE DE LEJANIAS	7	29.032,20	11.990.298,60	29.032,00	11.990.299,00
			SUBTOTAL	**7**		**11.990.298,60**		**11.990.299,00**
13	1	MAPIRIPAN	IE JORGE E GAITAN	7	31.878,00	13.165.614,00	31.878,00	13.165.614,00
						13.165.614,00		**13.165.614,00**
14	1	MESETAS	CE RIO GUEJAR	11	31.393,80	20.374.576,20	31.394,00	20.374.576,00
15	1	MESETAS	IE LOS FUNDADORES	12	31.393,80	22.226.810,40	31.394,00	22.226.810,00
			SUBTOTAL	**23**		**42.601.386,60**		**42.601.386,00**
16	1	PUERTO LLERAS	IE HECTOR JARAMILLO DUQUE	17	28.359,00	28.444.077,00	28.359,00	28.444.077,00
			SUBTOTAL	**17**		**28.444.077,00**		**28.444.077,00**
17	1	PUERTO LOPEZ	IE TECNICO AGROPECUARIO	5	28.216,80	8.323.956,00	28.217,00	8.323.956,00
18	1	PUERTO LOPEZ	IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	8	28.216,80	13.318.329,60	28.217,00	13.318.330,00
			SUBTOTAL	**13**		**21.642.285,60**		**21.642.286,00**
19	1	PUERTO RICO	IE ALICIO AMADOR ELVIRA / URBANA	22	31.393,80	40.749.152,40	31.394,00	40.749.152,00
			SUBTOTAL	**22**		**40.749.152,40**		**40.749.152,00**
20	1	RESTREPO	IE PUENTE AMARILLO	18	28.216,80	29.966.241,60	28.217,00	29.966.242,00
			SUBTOTAL	**18**		**29.966.241,60**		**29.966.242,00**
21	1	SAN JUANITO	IE JOHN F. KENNEDY	14	30.965,40	25.577.420,40	30.965,00	25.577.420,00
			SUBTOTAL	**14**		**25.577.420,40**		**25.577.420,00**
22	1	SAN MARTIN	IE IRACA	18	28.216,80	29.966.241,60	28.217,00	29.966.242,00
23	1	SAN MARTIN	IE NACIONAL INTEGRADO	6	28.216,80	9.988.747,20	28.217,00	9.988.747,00
			SUBTOTAL	**24**		**39.954.988,80**		**39.954.989,00**
24	1	SAN CARLOS DE GUAROA	IE GABRIEL GARCIA MARQUEZ	9	28.216,80	14.983.120,80	28.217,00	14.983.121,00

COMPONENTES							COSTO TOTAL	
24	25		SUBTOTAL	9		14.983.120,80		14.983.121,00
SUBTOTAL ITEM 4						457.163.281,80		457.163.282,00

TOTAL	1.227.266.282,00

OPERATIVIDAD DE VEHICULOS ESCOLARES (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, SIMULACROS DE EVACUACIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS, OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GPS)

No. IE	CANTIDAD VEHICULOS	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	COMBUSTIBLE / GALONES DIA	SIMULACRO	SEGUIMIENTO GPS
1	1	ACACIAS	IE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	9	SI	SI
2	1	ACACIAS	IE JUAN ROZO	11	SI	SI
3	1	ACACIAS	IE CAMPESTRE SAN JOSE	13	SI	SI
			SUBTOTAL	**33**		
4	1	EL CASTILLO	IE OVIDIO DE CROLY	10	SI	SI
			SUBTOTAL	**10**		
5	1	CUMARAL	IE GUACAVIA	8	SI	SI
			SUBTOTAL	**8**		
6	1	FUENTEDEORO	IE EL PROGRESO	9	SI	SI
7	2	FUENTEDEORO	IE SAN ANTONIO DEL ARIARI	20	SI	SI
			SUBTOTAL	**29**		
8	1	GRANADA	IE GENERAL SANTANDER	9	SI	SI
9	1	GRANADA	IE JOSE ANTONIO GALAN	9	SI	SI
10	1	GRANADA	IE VALENTIN GARCIA	5	SI	SI
11	1	GRANADA	IE DOS QUEBRADAS	10	SI	SI
			SUBTOTAL	**33**		
12	1	LEJANIAS	IE DE LEJANIAS	7	SI	SI
			SUBTOTAL	**7**		
13	1	MAPIRIPAN	IE JORGE E GAITAN	7	SI	SI
14	1	MESETAS	CE RIO GUEJAR	11	SI	SI
15	1	MESETAS	IE LOS FUNDADORES	12	SI	SI
			SUBTOTAL	**23**		
16	1	PUERTO LLERAS	IE HECTOR JARAMILLO DUQUE	17	SI	SI
			SUBTOTAL	**17**		
17	1	PUERTO LOPEZ	IE TECNICO AGROPECUARIO	5	SI	SI
18	1	PUERTO LOPEZ	IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	8	SI	SI
			SUBTOTAL	**13**		
19	1	PUERTO RICO	IE ALICIO AMADOR ELVIRA / URBANA	22	SI	SI
			SUBTOTAL	**22**		
20	1	RESTREPO	IE PUENTE AMARILLO	18	SI	SI
			SUBTOTAL	**18**		
21	1	SAN JUANITO	IE JOHN F. KENNEDY	14	SI	SI
			SUBTOTAL	**14**		
22	1	SAN MARTIN	IE IRACA	18	SI	SI
23	1	SAN MARTIN	IE NACIONAL INTEGRADO	6	SI	SI
			SUBTOTAL	**24**		
24	1	SAN CARLOS DE GUAROA	IE GABRIEL GARCIA MARQUEZ	9	SI	SI
24	**25**		**SUBTOTAL**	**9**		

NOTA 8: * La definición de la cantidad de galones de gasolina se establece de acuerdo con el consumo del recorrido establecido (ruta escolar) por cada Directivo Docente, igualmente, se corrobora el consumo mediante verificación del recorrido por parte de la Interventoría por seguimiento GPS.

NOTA 9: La ruta escolar se realiza en dos recorridos (ida y regreso) de manera diaria.
Garantizar el servicio del Sistema de Posicionamiento Global vehicular (Equipo GPS + cámara de video) en 25 vehículos escolares, el cual debe brindar los siguientes servicios básicos durante la prestación del servicio (incluye recesos escolares de octubre):

- ✓ Ubicación de vehículo en mapa en tiempo real
- ✓ Visualización de alarma de botón de pánico
- ✓ Límites de velocidad por tramos
- ✓ Control de apagado desde la plataforma
- ✓ Frenadas y aceleradas bruscas (Alertas de Movimiento)
- ✓ Módulo de autorización de monitoreo a terceros (plantel educativo y Secretaría de Educación del Meta)
- ✓ Módulo de configuración de alarmas
- ✓ Informes Estadísticos y Gerenciales (horas de uso, velocidad, recorridos diarios, tiempo detenido, etc).

NOTA 10: la expresión EQUIPO GPS + CAMARA DE VIDEO corresponde a los equipos o aparatos tecnológicos que los vehículos propiedad del departamento tienen previamente instalados.

NOTA 11: Existen instituciones educativas oficiales con conductores nombrados por el departamento del Meta que hace parte de la planta administrativa de la Secretaría de Educación Departamental. Así mismo se hace claridad que los vehículos del componente de operatividad son propiedad de la entidad territorial es decir es un vehículo propio. Así mismo de ser necesario por necesidad del servicio se podrá reubicar conductores en los planteles que cuenta con vehículo propio.

CONSOLIDADO

MODALIDAD	ESTUDIANTES	N. RUTAS	VALOR TOTAL
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERRESTRE Y FLUVIAL	13.167	484	$38.963.725.552,00
OPERATIVIDAD DE VEHICULOS ESCOLARES	1.089	28	$1.227.266.282,00
TOTAL	14.256	512	$42.087.460.041,00

Nota Informativa 1: Ver anexo técnico **COSTOS Y RUTAS** en el cual se relacionan los establecimientos educativos, rutas, cupos y costos por ruta focalizada.

Nota Informativa 2: Ver anexo técnico **DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS** en el cual se relacionan los vehículos y tipo requeridos para cada ruta.

CLASES DE VEHICULO

VEHICULO	CANTIDAD
BUS	104
BUSETA	61
MICROBUS	69
CAMIONETA	69
CAMPERO	55

VEHICULO	CANTIDAD
EMBARCACION MENOR	9
TOTAL	367

El número de estudiantes asignado por ruta corresponde a la información reportado por los Directivos de los Establecimientos Educativos Oficiales en los **FORMATO 01. FOCALIZACIÓN DE ESTUDIANTES CON ESTRATEGIA TRANSPORTE ESCOLAR y FORMATO 02. FOCALIZACIÓN DE ESTUDIANTES CON ESTRATEGIA TRANSPORTE ESCOLAR OPERATIVIDAD DE VEHICULOS ESCOLARES.** Por lo tanto, considerando la posibilidad de movilidad de la población escolar dentro del territorio y de la ubicación de su residencia dentro del recorrido inicial sin que esto modifique el tiempo o distancia en kilómetros del recorrido pactado con el operador de transporte escolar, podrá presentarse variación de estos datos durante la ejecución contractual, para lo cual se deberán hacer los ajustes pertinentes en las rutas, en asocio con la Secretaría de Educación del Departamento, si ello fuere necesario.

PARAGRAFO 1: En el caso eventual que no se preste una ruta escolar por más de dos días de manera consecutiva sin justa causa (no aplica como justificación daño del automotor o ausencia de vehículos en la zona para vincular), el contratista deberá descontar el dos por ciento (2% sobre el valor facturado de la ruta afectada y dejarlo plasmado en su informe técnico y financiero), si el contratista excede la no prestación del servicio en la misma ruta más de cinco (5) días consecutivos, la interventoría será la encargada de iniciar los trámites administrativos sancionatorios conforme lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así mismo será la encargada de verificar y certificar el cumplimiento de la normalidad de las rutas de manera mensual.

PARAGRAFO 2: En el caso eventual que el contratista después de la suscripción del acta de inicio no inicie la prestación del servicio sin justa causa deberá descontar un (1%) uno por ciento sobre el valor facturado de las rutas afectadas y dejarlo plasmado en su informe técnico y financiero, para el efecto se aplicará lo contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CONDICIONES DEL RECURSO HUMANO QUE SE DEBEN MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONDUCTORES / TERRESTRE:

El proponente deberá garantizar el respectivo conductor para cada vehículo bajo su cuenta y costo para la cual deberá contar con los siguientes documentos y requisitos para el desempeño de sus funciones y de la prestación del servicio de transporte escolar:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- Formación en Primeros Auxilios
- Formación en Manejo Defensivo. (solo aplica para la modalidad terrestre)
- Licencia de conducción vigente y de acuerdo con el vehículo asignado, la cual deberá ser como mínimo C1. (Se aplicará lo señalado en el artículo 11 de la ley 2161 del 2021 si fuere el caso).
- Certificación de No multas realizada mediante consulta en el SIMIT
- Experiencia mínima en un (1) año como conductor

TRIPULANTES Y/O MOTORISTA/ FLUVIAL:

El proponente deberá garantizar el acompañamiento de un adulto para cada uno de los recorridos a su cuenta y costo, con el fin de garantizar la protección de los estudiantes, el cual deberá contar con los siguientes

documentos y requisitos para el desempeño de sus funciones y de la prestación del servicio de transporte escolar fluvial

- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Permiso de Tripulante vigente
- Formación en primeros auxilios
- Experiencia mínima en un (1) año como tripulante y/o motorista

NOTA 12: El número requerido de conductores y/o tripulantes es de:

CONDUCTORES	TRIPULANTES	TOTAL
358 Contratación del servicio 20 Operatividad	9	387

Las cuales deben cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones durante toda la ejecución del contrato y en el momento de la prestación del servicio de transporte escolar cada vehículo deberá contar con su respectiva monitora.

ACOMPAÑANTES Y/O MONITOR (TERRESTRE):
El proponente deberá garantizar el acompañamiento de un adulto para cada uno de los recorridos a su cuenta y costo, con el fin de garantizar la protección de los estudiantes, el cual deberá contar con los siguientes documentos y requisitos para el desempeño de sus funciones y de la prestación del servicio de transporte escolar terrestre.

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Tener como mínimo formación académica como Bachiller (Diploma de Bachiller y/o acta de grado)
- Formación en Primeros Auxilios
- Experiencia como Monitora de ruta escolar y/o acompañante de ruta escolar mínimo de un (1) año.

Se podrá validar la experiencia con un certificado de un curso de normas de tránsito y seguridad vial a un máximo del 15% del total de las monitoras teniendo en cuenta la dificultad encontrada en zonas donde no hay personal disponible para este rol que cumplan con la experiencia solicitada.

NOTA 13: El número requerido de monitoras y/o acompañantes de ruta es:

TOTAL, MONITORAS	TOTAL
367 Contratación del Servicio 25 Operatividad	392

Las cuales deben cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones durante toda la ejecución del contrato y en el momento de la prestación del servicio de transporte escolar cada vehículo deberá contar con su respectiva monitora.

EXIGENCIAS ADICIONALES
En caso de ser necesario, por motivos técnicos y/o mecánicos o de fuerza mayor, se deberá realizar el cambio respectivo por otro vehículo que cumpla con los requisitos aquí mencionados con el fin de garantizar la prestación del servicio. (se debe presentar la documentación al inicio de la prestación del servicio para verificación por parte de la interventoría y/o supervisión).

1.4 ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: La elaboración de este estudio y la determinación del valor del contrato fue determinada por el siguiente estudio de mercado:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERRESTRE Y FLUVIAL

Para determinar el costo de los componentes/ actividades del proyecto se solicitaron cotizaciones a un mínimo de (3) tres empresas de transporte de servicios especiales legalmente constituidas y habilitadas por el Ministerio de Transporte para establecer los precios por cada una de las rutas en cada uno de los municipios objeto de la focalización, detallando los recorridos entre las diferentes veredas de cada municipio (lugar de residencia a sede educativa) así como las condiciones topográficas y estado de las vías con el objetivo que los cotizantes tuvieran en cuenta estos factores como parte de su costeo, adicional como requisito para la viabilización del estudio de mercado por parte del Ministerio de Educación Nacional las cotizaciones se realizan con valores a todo costo y precios fijos no ajustables, lo anterior con el objetivo de contar con solides financiera durante toda la ejecución del proyecto.

En aquellos municipios donde se presenta demanda de transporte fluvial (Puerto Rico, Puerto Concordia, La Macarena y Puerto Lleras) se realizó el mismo ejercicio de costeo a fin de determinar el valor de la prestación del servicio durante 59 días del calendario escolar del 2027 a través de empresas con habilitación del Ministerio de Transporte en la modalidad de servicio público de transporte fluvial de pasajeros en la modalidad servicio especial, sin embargo soló se logró respuesta a través de cotización de una de ellas.

Las cotizaciones presentadas por los oferentes permitieron establecer un costo promedio por cada ítem del servicio (número de estudiantes x valor promedio día x días) como se señala en el análisis de precios del mercado adjunto al presente estudio, así mismo, se estableció un costo total atendiendo a las necesidades del proyecto. (Ver anexo - Desagregado Presupuesto Oficial).

OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS PROPIOS

Para establecer precios de mercado solicitaron cotizaciones a un mínimo de (3) tres empresas de transporte de servicios especiales legalmente constituidas y habilitadas por el Ministerio de Transporte, y de esta manera establecer un precio apropiado y coherente con la necesidad como es el suministro de recurso humano calificado (número de conductores y monitoras con experiencia en transporte especial escolar), combustible para cada establecimiento educativo así como la realización de simulacros de evacuación para la población escolar que hace uso del servicio, como se explica en el documento de Estudio de Mercado anexo. las cotizaciones se realizan con valores a todo costo y precios fijos no ajustables lo anterior con el objetivo de contar con solides financiera durante toda la ejecución del proyecto.

Es importante resaltar que las cotizaciones se realizan teniendo en cuenta los recorridos en zonas rurales interveredales (ida y regreso km), el tipo de terreno y las condiciones del terreno al igual que transportar por cada recorrido un número especifico de niños focalizados. El valor inicial del presupuesto corresponde por actividad: 1.1.1 Contratación y prestar el servicio de transporte escolar en 484 rutas con base en la necesidad por municipio y plantel educativo por valor de ($38.963.725.552,00) y 1.1.2 Suministro de componentes complementarios para brindar 28 rutas escolares – operatividad ($1.227.266.282,00).

2. ESTUDIOS JURÍDICOS:

LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Establece en los artículos 44, 67 y 366, es deber del estado asegurar entre otros el adecuado cubrimiento del servicio público educativo y su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

LEY GENERAL DE EDUCACIÒN – 115 DE 1994 Establece en los artículos: Artículo 2. Servicio educativo. El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

LA LEY 1242 DE 2008 "Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones" establece la prestación del transporte fluvial de pasajeros la cual comprende: el transporte de turismo, el transporte de servicios especiales y el transporte de apoyo social.

DECRETO 3112 DE 1997 "Por el cual se reglamenta la habilitación y la prestación del servicio público de transporte fluvial.

Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, **DECRETO 1079 DE 2015**, con el objetivo de compilar y racionalizar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, para la cumplida ejecución de las leyes del sector transporte.
El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
En relación con la modalidad de contratación de Licitación pública, La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 1 establece: **ARTICULO 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base a las siguientes reglas:

Licitación pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de esta modalidad, con las excepciones que señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo.

Al respecto es importante aclarar que la modalidad de licitación pública es aquella por excelencia que se efectúa por regla general para determinar la exigencia del contratista, mediante la cual se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas la más favorable.

Por otra parte, al realizar el análisis de la oferta en el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra eficiente, se evidencia que la LICITACION PUBLICA, es la modalidad más empleada en la contratación estatal.

La subasta inversa La subasta inversa es un mecanismo que se concibió con la finalidad de introducir una metodología alternativa para el proceso de negociación y perfeccionamiento del contrato estatal.

Su regulación se encuentra en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:
Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía*

o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(….)
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en relación con la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, establece que «Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precioso de procedimientos de adquisición en bolsas de productos». En este evento, contrario a lo que ocurre en la licitación pública, el ordenamiento jurídico prescribe la utilización de la subasta inversa en los procedimientos de selección abreviada cuando se pretendan adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

El Decreto 1082 de 2015 en el **artículo** 2.2.1.1.1.3.1. presenta la definición para el término de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización, tal como se relaciona a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. *Los términos no definidos en el Título I de la Parte 2 del presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente Título 1, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.*
(…)

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización: *Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.*

Así las cosas, como se desprende de la disposición citada, la utilización de la subasta inversa en la selección abreviada está plenamente ligada con el tipo o la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir. En este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 indica que, en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, además de las reglas generales previstas en la ley y en ese título del Decreto, deben observarse las reglas específicas allí enunciadas.Por ello, queda claro que para recurrir a la subasta inversa en la selección abreviada es determinante la naturaleza de los bienes y servicios que se pretenden adquirir.

A partir de las disposiciones anteriores, tal como se puso de presente en el concepto C- 678 del 24 de noviembre de 2020 expedido por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la doctrina ha avanzado en la conceptualización de este tipo de bienes y servicios,sus características esenciales relacionadas con su homogeneidad y su oferta en el mercado en condiciones estandarizadas. Así, en relación con los bienes y servicios en comento afirmó, con apoyo en la doctrina, lo siguiente:

«[…] ello evoca que sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debería ser así, en la medida en la cual se busca que la Administración logre que compitan y servicios de igual calidad ofrecidos por proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante. […] Aquellos que se ofrecen en el mercado común estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlo».

Bajo dicha normativa la doctrina especializada de forma supletiva destaca de este mecanismo que al encontrarse definidas las características del bien, lo que se va a evaluar únicamente es el precio, porque se entiende que todos los bienes que se propongan tienen idéntica característica técnica al tratarse de bienes comunes, de allí que se desprenda la inaplicabilidad de modalidad de contratación puesto que no se puede estandarizar el servicio de transporte bajo una sola descripción de vehículo automotor puesto que se exigen vehículos terrestres de distintas especificaciones (tipo campero homologados, es decir, con modificaciones) así como vehículos fluviales (embarcaciones).

Como se advierte de lo anterior, los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes consiste en que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de manera que sea posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, que no afectan su funcionalidad. En este sentido, la forma como se adquieren en el mercado incide en la determinación de si un bien o servicio se encuadra en esta categoría. De ahí que el Decreto 1082 de 2015 disponga que «pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición», dado que son bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.

Así las cosas, con la finalidad de delimitar la noción, cabe destacar que la definición contenida en la Ley 1150 de 2007, pese a que nominalmente acude al término de «común utilización», al referirse a los «bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades», en realidad los define haciendo abstracción de dicho elemento, al establecer que: «corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos».

Por ello, considerar si determinados bienes o servicios encuadran en esta noción no es necesario que la entidad que estos son contratados por más de una entidad estatal, toda vez que incluso podrían ser de común utilización al interior de una misma entidad. En tal sentido, siempre que se cumplan los elementos de la noción desarrollados anteriormente, se podrá considerar que un bien o servicio es de características técnicas uniformes.

Finalmente, una vez y explicado el criterio esencial para la configuración de la causal establecida en el literal a) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se puede afirmar que lo determinante de su aplicación es que el bien o servicio a contratar guarde las características y elementos previamente descritos.

Del análisis normativo se desprende la importancia de verificar por parte de la entidad territorial lo correspondiente a servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, situación que desprende la necesidad de verificación de cada uno de los servicios exigidos, en consecuencia, se relacionan los siguientes:

➢ La prestación de servicio en el sector escolar NO se realiza exclusivamente en vehículos tipo bus, buseta, y microbús, SINO QUE ADEMÁS contempla prestación del **servicio en vehículos tipo campero o camioneta homologados**.

➢ Así prestación de servicio en el sector escolar contempla la modalidad fluvial, el cual requiere de unas condiciones normativas para su prestación.

En este sentido, las "CARACTERISTICA TÉCNICAS – MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERRESTRE Y FLUVIAL" homologación correspondiente a los vehículos, al respecto cita: *ACLARACIÓN DE HOMOLOGACIÓN: el tipo de homologación de los vehículos tipo campero y camioneta, la cual puede ser:* ***1)*** *Homologación Automática tal y como la contempla el Decreto 491 de 1996 en su Artículo* ***1º.-*** *De conformidad con el artículo 137 del Decreto 2150 de diciembre 5 de 1995, el Ministerio de Transporte sólo hará la homologación para los vehículos importados, ensamblados o producidos en el país, que estén destinados al servicio público de transporte de pasajeros, de carga y/o mixto, igualmente para los destinados al servicio particular o privado de carga;* ***2)*** *Homologación Técnica es la confrontaciones de los cambios físicos realizados con las especificaciones técnico- mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad de acuerdo con las características y especificaciones formuladas por los importadores, ensambladores o fabricantes de vehículos o carrocerías, que cumplan con las normas vigentes aprobadas por el Ministerio de Transporte. (Artículo 2 y 49 Ley 769 de 2002). Dentro del Grupo A: 4 a 9 pasajeros cuando se presente cambios en la capacidad de pasajeros (Homologación Técnica), esta contemplara los vehículos tipo campero o camioneta debidamente homologados ante la entidad competente.*

Nótese como desde la etapa de planeación contenida en el estudio previo se establece absoluta claridad respecto a la normatividad entorno a la homologación de vehículos, situación que se desprende desde la necesidad de un servicio de transporte que atienda específicamente las vicisitudes de los terrenos propios de las vías en el Departamento del Meta. Esta situación especialísima hace que se desprenda de un vehículo con condiciones estandarizadas de acuerdo con las características y especificaciones formuladas por los importadores, ensambladores o fabricantes de vehículos o carrocería puesto que la realidad de las circunstancias propias de las vías exige en los vehículos camperos los cambios físicos realizados con las especificaciones técnico- mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad.

Misma suerte corre el servicio de transporte fluvial, el cual no tiene una idéntica característica técnica al tratarse de bienes especialísimos que no cuentan con estandarizaciones en cuanto a *especificaciones técnico-mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto* lo señalado en el artículo 22 del Decreto 3112 de 1997 referente a contar con la respectiva habilitación, la cual es la autorización expedida por la Dirección General de Transporte Fluvial para la prestación del servicio público de transporte fluvial. Requisito normativo que no suple aquello relacionado con la estandarización del servicio en términos de homogeneidad que impide una oferta en el mercado en condiciones estandarizadas.

De esta forma, la Secretaria de Educación atendiendo a las consideraciones técnicas del servicio a contratar descartó en la etapa de planeación la modalidad de Selección Abreviada bajo la causal de Subasta Inversa y por consiguiente, optó por la modalidad de Licitación Pública.

De igual manera se procede a realizar el estudio comparativo a fin de identificar las ventajas de utilizar la Licitación Pública frente a la Bolsa de productos, según los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que "(…) las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-durante los últimos seis (6) meses, *incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación* de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal".

Sin embargo, revisando el contenido de los precios establecidos en el boletín no es posible comparar con las cotizaciones realizadas por la Entidad, pues para la zona 10 donde se encuentran ubicados los municipios del departamento del Meta, no existe un precio determinado para la modalidad escolar.

La entidad cuenta con un Presupuesto asignado "techo" que no puede superar al momento del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de indicar, desde ahora, que los recursos asignados tienen una destinación específica, para el servicio de transporte escolar.

Ahora, el hecho que los indicados conceptos puedan corresponder a servicios o beneficios adicionales, nos lleva a verificar que con relación a la actividad que despliega el Comisionista, la misma es suplida, por el Interventor del contrato, quien además de ejercer el seguimiento y coordinación del desarrollo contractual, tiene a su cargo la obligación de verificar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, contando para ello con las potestades derivadas del poder sancionatorio del Estado dispuestas, como es el caso de la Cláusula Penal, la imposición de las multas y la declaratoria del incumplimiento o la caducidad, con las cuales puede ejercer las medidas apremiantes o coercitivas que buscan el cumplimiento de las obligaciones del contratista cuando no lo ha hecho en los términos del contrato, por lo que el Comisionista no representa un servicio o ventaja adicional para la entidad.

Con relación a los demás valores adicionales de la Bolsa de productos, como es el caso del ***Registro en la bolsa, Servicio de Compensación y Liquidación y la Estampa o firma electrónica***, dichos costos operativos que deben ser asumidos por la entidad, no se generan en el mecanismo de Licitación Pública, pues, por el contrario, la inscripción, participación y firma del contrato no generan costos adicionales para los proponentes y menos para la entidad contratante.

En ese orden de ideas, toda vez que fueron descartados bajo el análisis que antecede lo correspondiente al acuerdo marco de precios, la bolsa de productos y la subasta inversa, se consideró pertinente atendiendo a la normatividad, a la naturaleza del objeto a contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 numeral 4 del artículo 25.

El presente proceso también se regirá por lo señalado en el Titulo 1, Articulo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 , 2.2.1.2.1.1.2 , 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de contratación.

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

JUSTIFICACIÓN POR LA CUAL LA ENTIDAD NO SE ACOGE A EL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-144-2023.

De acuerdo con lo publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la fecha límite para expedir órdenes de compra en el marco del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 venció el 2 de octubre de 2026. Por consiguiente, dicho acuerdo marco para el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros ya no se encuentra vigente. A pesar de esto, la entidad llevó a cabo el estudio de mercado correspondiente para establecer los costos de prestación del servicio de transporte escolar en el departamento del Meta. (Ver Anexo Publicación Colombia Compra Eficiente).

3.CRITERIOS DE SELECCIÓN.
El Departamento del Meta, dentro de los estudios y documentos previos, y en el presente pliego de condiciones, establece la relación de los documentos y requisitos que se requieren para adelantar la presente convocatoria, adicionalmente junto con los pliegos, están los anexos que requiere el proponente para demostrar el cumplimiento de los mismos, los cuales son del orden jurídico, financiero, de capacidad técnica y organizacional, y los ponderables que arrojaran el puntaje final dentro del proceso de evaluación.

3.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.
El presente proceso de contratación NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra por encima del rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

4.REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.
Los requisitos habilitantes se refieren a las condiciones del proponente, y hacen referencia a la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, por tal razón, solamente serán objeto de verificación de su cumplimiento conforme a la previsto en el pliego de condiciones del proceso de selección para habilitar la participación del proponente y no otorgara puntaje.

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen los procesos de selección, así mismo, se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	**HABIL/ NO HABIL**
Evaluación jurídica	Hábil/ No hábil
Evaluación técnica	Hábil/ No hábil
Evaluación Financiera, económica y organizacional	Hábil/ No hábil
CALIFICACIÓN	**HABIL/ NO HABIL**

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a la Entidad Estatal y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Formato de bienes y rentas y la declaración de conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Registro mercantil en el que conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, y renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual.
4. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
5. Garantía de seriedad de la oferta

6. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN donde conste la actividad principal del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación
7. Inscripción en el registro único de oferentes – RUP
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta)
12. Copia de la cédula de ciudadanía
13. Situación Militar definida de la persona natural (hombres menores de 50 años).
14. Declaración de que la persona natural no se encuentra incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado
15. Documento pacto de probidad.
16. Carta de compromiso.
17. Compromiso anticorrupción.
18. Multas y/o sanciones.
19. Redam (registro de deudores alimentarios morosos).
20. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.

PERSONA JURÍDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato de bienes y rentas y conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, 2) renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual, 3) el objeto social de la persona jurídica deberá ser igual o similar al objeto de las actividades a contratar, la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. 4) Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Certificación del representante legal, o revisor fiscal que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso. En caso de revisor fiscal deberá anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional, antecedentes profesionales expedidos por la junta central de contadores.
5. Garantía de seriedad de la oferta
6. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN donde conste la actividad principal del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.
7. Inscripción en el registro único de oferentes- RUP
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Representante legal (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante legal (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).

10. Certificado de antecedentes Penales del Representante legal (pasado judicial no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas del Representante legal (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta)
12. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal
13. Situación Militar definida del Representante legal (hombres menores de 50 años).
14. Declaración del Representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado
15. Documento pacto de probidad.
16. Carta de compromiso.
17. Compromiso anticorrupción.
18. Multas y/o sanciones.
19. Redam (registro de deudores alimentarios morosos).
20. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
21. En el caso de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), adicional a los anteriores documentos, deberán deben adjuntar documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal, junto con la documentación y los certificados de cámara de comercio de cada uno de sus integrantes.
    a) Se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.
    b) Señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.

Parágrafo: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) el oferente deberá allegar certificado de vigencia y estado de la misma emanado de autoridad competente que ejerza su control y vigilancia.

Parágrafo: En caso de uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito presentando copia del documento.

Parágrafo: Será responsabilidad del comité evaluador, la consulta de los antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas de los oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que para tal efecto así lo faculte.

4.1.1.1 VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

4.1.1.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

4.1.2 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.
Deberá indicar:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

Ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, o disolución o liquidación de sociedades.
En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

4.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.
D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).
Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.
La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Personas Naturales
Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla la actividad relacionada con el objeto, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

4.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES
Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud,

riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas
Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Personas Naturales
Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

NOTA 14: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

4.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8.
- Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si el Departamento del Meta, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
  El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.
  El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los

perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

4.1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.
Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado con la actividad económica relacionada con el objeto a contratar.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

4.1.7 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

4.1.8 VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.1.9 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).
Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, EL DEPARTAMENTO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

4.1.10 FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019.
El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral.

4.1.11 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

4.1.12 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente **link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.**

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

4.1.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento del Meta.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Departamento del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

4.1.14 DOCUMENTO PACTO DE PROBIDAD.
El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2.

4.1.15 CARTA DE COMPROMISO.
Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 de los pliegos de condiciones.

4.1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de

Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

4.1.17 MULTAS Y/O SANCIONES.
Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo No. 7. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

4.1.18 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARION MOROSOS-REDAM
El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

4.1.19 CERTIFICADO ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES
El proponente persona natural, el representante legal de personas jurídicas y en el caso de consorcios y uniones temporales cada miembro de la persona plural deberá adjuntar el certificado de no tener antecedentes penales por delitos de naturaleza penal de acuerdo a la Ley 1918 de 2018; so pena de quedar inhabilitado para contratar.

4.1.20 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO:
El proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos de Experiencia y Técnicos, para lo cual se determinará si es HÁBIL TECNICAMENTE

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

1. Experiencia del proponente
2. Documentos técnicos

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia del Proponente en el presente proceso se acreditará con la presentación de hasta tres (03) contratos ejecutados y liquidados, debidamente registrados en el RUP, cuyo valor de la sumatoria de los contratos expresados en SMMLV sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso, es decir: ***24.037,55*** SMMLV.

El proponente deberá acreditar la totalidad de los códigos del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC señalados a continuación, para lo cual se verificará que la sumatoria de los códigos se cumpla a través de los contratos allegados para acreditar la experiencia y que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes los siguientes códigos 78111800 Transporte de Pasajeros por Carretera y 78111700 Transporte de pasajeros por mar.

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia del contrato y acta de liquidación que evidencie que ejecuto el **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LA MODALIDAD TERRESTRE Y FLUVIAL** solicitados por la entidad. Lo anterior solicitud, no desconoce el contenido del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012.

Para el caso de la modalidad fluvial al menos uno (01) de los contratos adjuntados por el oferente deberán contener experiencia fluvial y estar relacionada con el servicio en los municipios de: Puerto Concordia y/o Puerto Rico y/o Puerto Lleras, municipios que son recorridos por los ríos Ariari, Guaviare y sus afluentes. Quien aporte la experiencia en transporte fluvial deberá contar con la respectiva resolución de habilitación en dicha modalidad.

Así mismo hacer claridad que quien ostente la resolución de habilitación fluvial y la debida experiencia en transporte fluvial esta deberá estar registrada en el RUP con el código **78111700** Transporte de pasajeros por mar. La experiencia fluvial deberá estar amparada con la debida resolución de habilitación que evidencia que el servicio / experiencia se realizó con la respectiva habilitación del Ministerio de Transporte, no se tendrá en cuenta habilitación fluvial y experiencia por separado.

Para la acreditación de contratos, con empresas privadas, deberá anexar copia del contrato con acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante, donde se encuentre toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

- Nombre del Contratante
- Objeto Contractual
- Número del Contrato
- Plazo de Ejecución
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Valor del Contrato

- Adiciones
- Prórrogas
- Calidad del servicio (si aplica)

Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

Parágrafo 1: *No se tendrá en cuenta la experiencia diferente al servicio de transporte escolar con Instituciones educativas, lo que quiere decir que no se tendrá en cuenta los contratos con Universidades Públicas o privadas.*

NOTA 15: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, contratos, actas, etc.

NOTA 16: El Departamento del Meta, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 17: No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la entidad, solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad los tres (03) primeros contratos en el caso eventual que el oferente presente contratos adicionales a los solicitados en el anexo, por considerar que son suficientes para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando los contratos en SMMLV que cumplan con lo exigido en este numeral, se tendrá en cuenta la cantidad y valor del contrato ejecutado y liquidado, la cual debe corresponder a los miembros del consorcio o unión temporal que presente la propuesta.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como **no hábil técnicamente.**

NOTA 18: En el caso eventual que el oferente presente un solo contrato este deberá contener en su defecto los códigos 78111800 Transporte de Pasajeros por Carretera y código 7811700 Transporte por mar debidamente registrados en el RUP el oferente (el miembro del consorcio, unión temporal o sociedad futura) que señale la experiencia. Así mismo, contar con la respectiva resolución de habilitación en la modalidad terrestre como fluvial de quien ostente la experiencia como factor habilitante, no será tenida en cuenta aquella experiencia si la resolución de habilitación en cada modalidad es posterior a la ejecución del contrato (s) aportado(s) para demostrar la respectiva experiencia. Reiterar nuevamente que la habilitación en la modalidad fluvial deberá estar relacionada con la operación en los municipios de Puerto Concordia y/o Puerto Rico, municipios que son recorridos por los ríos Ariari, Guaviare y sus afluentes para que la experiencia sea válida.

CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO No. 287 DEL 2026 ARTICULO 2.2.1.2.4.2.7.3 INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia,

capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciales o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021): -
El oferente persona natural, jurídica y oferente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del oferente requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en referencia a las empresas mipyme.
En cumplimiento de lo anterior:

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados relacionados con el objeto, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de cuatro (4) contratos relacionados con el objeto, terminado y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

El oferente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según la causal invocada.

NOTA 19: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. (Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente).

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural,

la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 20: El oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

NOTA 21: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.2.2 RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN:
El proponente debe acreditar que se encuentra debidamente habilitado por la autoridad competente para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1079 de 2015.

El proponente debe acreditar que se encuentra habilitado por la autoridad competente para la prestación del servicio público de transporte fluvial de pasajeros en modalidad especial en los ríos Ariari, Guaviare y afluentes de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1079 de 2015 y Resolución 3666 de 1998. Así mismo hacer claridad que quien ostente la Resolución de habilitación fluvial deberá contar con la debida experiencia en transporte fluvial registrada en el RUP.

El proponente deberá adjuntar la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte que lo habilita como empresa prestadora del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Fluvial de pasajeros, con una vigencia no superior a 60 días a la fecha de la presentación de la propuesta.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberán aportar la habilitación que aquí se trata y la certificación de vigencia, con los requisitos antes mencionados. Para el Transporte Fluvial de Pasajeros bastara con que mínimo uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cumpla dicho requisito, lo anterior teniendo en cuenta que de los 367 vehículos a utilizar en la ejecución del proyecto solamente 09 corresponden a vehículos fluviales (embarcaciones menores).

El proponente que no cumpla con la acreditación de la capacidad técnica (RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN) de conformidad con lo anteriormente señalado, dará lugar a que la propuesta sea calificada como **no habilitante técnicamente.**

4.2.3 RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA
El proponente deberá acreditar la capacidad en los términos y condiciones fijados por el artículo 2.2.1.6.7.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 431 de 2017. El proponente deberá acreditar su capacidad transportadora global de al menos el 70% del total de vehículos requeridos en el presente proceso.
En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberán aportar la resolución de capacidad transportadora que aquí se trata y la certificación de vigencia.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la capacidad técnica (RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA) de conformidad con lo anteriormente señalado, dará lugar a que la propuesta sea calificada como **no habilitante técnicamente.**

4.2.4 CERTIFICADO SG- SST

El proponente debe adjuntar Certificado emitido por ARL del cumplimiento de estándares mínimos en SG- SST no superior a un año según resolución 0312 de 2019. En caso de proponentes plurales todos los integrantes deberán contar y cumplir con este requisito.

El proponente que no cumpla con la acreditación del Certificado en SG-SST expedido por la ARL, dará lugar a que la propuesta sea calificada como **no habilitante técnicamente.**

4.2.5 CERTIFICADO SGC -NTC ISO 9001 o la norma que la modifique, adiciones o sustituya

El proponente debe adjuntar Certificado de Calidad NTC ISO 9001 en la modalidad terrestre, y fluvial, vigente y expedido por organismo de certificación debidamente acreditado y/o o por entidades acreditadoras extranjeras reconocidas en el marco de los acuerdos de reconocimiento multilateral, tal como lo indica el Decreto 1595 de 2015.

En caso de proponentes plurales, en la modalidad terrestre todos los integrantes deberán contar y cumplir con este requisito y en la modalidad fluvial para aquellos integrantes que operen esta modalidad, deberán contar y cumplir con este requisito.

El proponente que no cumpla con la acreditación del Certificado de Calidad NTC ISO 9001, dará lugar a que la propuesta sea calificada como no habilitante técnicamente. Para las empresas recién constituidas y hagan parte de oferente plural (consorcio o unión temporal), tendrán un plazo de 24 meses a partir de resolución de habilitación para adquirir este requisito. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 del decreto 478 de 2021.

4.2.6 PLAN AMBIENTAL

El proponente debe contar con un plan ambiental que contemple por lo menos los siguientes puntos:

Capacitación y cumplimiento continuo de las políticas y programas establecidos en el sistema de gestión ambiental ISO14001

- Cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV y de Plan de Mantenimiento para optimizar la flota, con el fin de reducir emisiones contaminantes y para supervisar un adecuado manejo de los conductores.
- Uso adecuado de agua y energía en las instalaciones
- Capacitaciones a los empleados y personas vinculadas a la empresa para que apliquen dentro y fuera de la empresa los hábitos que conserven y protejan el medio ambiente.
- En caso de proponentes plurales todos los integrantes deberán contar y cumplir con este requisito. El proponente que no cumpla con la acreditación y presentación del Plan Ambiental dará lugar a que la propuesta sea calificada como **no habilitante técnicamente.**

El plan ambiental deberá ser elaborado y estar firmado por alguno de los siguientes profesionales:

- Ingeniero Ambiental
- Administrador Ambiental
- Ingeniero Sanitario
- Ingeniero HSEQ

El plan ambiental debe ser adjuntado a la oferta del Proponente junto con los siguientes documentos de la persona que lo elaboró:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Matrícula o Tarjeta Profesional
- Certificado de Antecedentes Profesionales no mayor a 60 días

- Radicado ante el Ministerio de Transporte y/o Superintendencia de Transporte

4.2.7 CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME

El proponente debe ser una empresa de transporte terrestre y/o fluvial de pasajeros autorizada por el Ministerio de Transporte, según lo mencionado en el decreto 1079 de 2015 y cuya Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU – sea:

Sección	Código CIIU/ Clase	Descripción
H	4921	Transporte de pasajeros
H	5021	Transporte fluvial de pasajeros

4921 Transporte de pasajero: Esta clase incluye:
El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metro cable.

El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta.
Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados) y transporte escolar. El alquiler o arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor.
Esta clase excluye: El transporte de pasajeros por ferrocarril interurbano. Se incluye en la clase 4911, Transporte férreo de pasajeros.

5021 Transporte fluvial de pasajero: Esta clase incluye:
El transporte de pasajeros que se preste en la jurisdicción de las diferentes cuencas hidrográficas del territorio nacional, que comprenden todos los ríos, canales, lagos, lagunas, ciénagas, embalses y otras vías de navegación interiores, como radas y puertos.
El alquiler de embarcaciones de recreo con tripulación, para el transporte por vías de navegación interiores.

Esta clase excluye: El transporte de carga que se preste en la jurisdicción de las diferentes cuencas hidrográficas del territorio nacional, que comprenden todos los ríos, canales, lagos, lagunas, ciénagas, embalses y otras vías de navegación interiores, como radas y puertos. Se incluye en la clase 5022, Transporte fluvial de carga.

En caso de proponente plural, la clasificación industrial internacional uniforme referida a los códigos (4921 y 5021) podrá ser cumplida entre todos los miembros del proponente plural o por cualquiera de ellos.

El proponente que no cumpla con la clasificación CIIU en su Registro Único Tributario y como actividad económica registrada ante Cámara y Comercio (objeto social principal o como actividad secundaria) dará lugar a que la propuesta sea calificada como no habilitante técnicamente.

4.2.8 INDICACIÓN CLARA, CIERTA Y LEGIBLE DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE VAN A UTILIZAR EN DICHO SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE

El proponente debe anexar la siguiente información de la flota de vehículos a ofertar en el formato RELACION DE VEHICULOS diseñado por la entidad:

1. Placa
2. Tipo de Vehículo
3. Marca

4. Modelo
5. Capacidad de pasajeros
6. Numero tarjeta de operación
7. Vigencia tarjeta de operación
8. Número de soat más fecha de expedición y fecha de vencimiento
9. Número del certificado de revisión tecno mecánica
10. Número de la póliza civil contractual
11. Número de la póliza civil extracontractual
12. Consulta de la vigencia del SOAT a través del RUNT. (vigente al momento de la presentación de la oferta)
13. Copia legible de las tarjetas de operación de los vehículos o consulta RUNT (vigente al momento de la presentación de la oferta) con los cuales se prestará el servicio en la entidad.
14. Copia legible de la licencia de tránsito de los vehículos con los cuales se prestará el servicio en la entidad.
15. Copia legible y vigente del certificado de la revisión técnico-mecánica de todos los vehículos con los cuales se va a prestar el servicio expedida por la persona autorizada para tal efecto y/o consulta del RUNT. (vigente al momento de la presentación de la oferta
16. Fotocopia de las revisiones bimensuales preventivas (resolución 315 de 2013). (vigente al momento de la presentación de la oferta
17. Los vehículos ofertados pueden ser propios o vinculados, a través de convenios de colaboración empresarial o a través de contratos de orden servicios.

NOTA 22: El oferente deberá anexar certificado de consulta del RUNT para efectos que la entidad verifique allí la documentación que no tiene en físico para la fecha del cierre del proceso. (No aplica para licencia de tránsito)

NOTA 23: Con el objetivo de racionalizar el parque automotor y prestar un servicio de mayor calidad, las empresas podrán realizar convenios de colaboración según reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de código de comercio, este convenio no modificará las condiciones del contrato de transporte suscrito con el departamento y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. El oferente no deberá anexar dentro de su propuesta los convenios empresariales sino hasta el inicio del contrato.

NOTA 24: La totalidad de vehículos solicitados por la entidad **son 358 vehículos y 9 embarcaciones**, tal y como se señala en el ítem **CLASES DE VEHICULO**

TRANSPORTE FLUVIAL
El proponente debe anexar la siguiente información de la flota de embarcación fluvial a ofertar en el formato **RELACIÓN DE VEHICULOS** diseñado por la entidad:

1. Patente de navegación
2. Póliza Civil Extracontractual y Contractual
3. Certificado de inspección técnica de embarcaciones menores
4. Certificado de porte de elementos de seguridad, sanidad y aptitud para embarcaciones menores de pasajeros.

4.2.9 SEGUROS:
De cada automotor/ embarcación habilitado y ofertado para prestar el servicio Especial Escolar se deberá presentar la póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, constituida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, que cubra a las personas contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

TERRESTRE:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
   a) Muerte
   b) Incapacidad permanente
   c) Incapacidad temporal
   d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

Así mismo solicitamos, el soporte que respalda que el monto asegurable no puede ser inferior a 100 SMMLV.

2. Póliza de responsabilidad civil Extracontractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
   a) Muerte o lesiones a una persona
   b) Daños a bienes de tercero.
   c) Muerte o lesiones a una persona
   d) Muerte o lesión a dos o más personas

El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 SMMLV, por persona.

La vigencia de los seguros contemplados en este acápite, será condición esencial para la prestación del servicio, conforme a la exigencia de la Sección 5 del Decreto 1079 de 2015.

NOTA 25: En el caso de vehículos de *Servicio público de transporte terrestre automotor mixto se aplicará los montos y riesgos señalados en el artículo* **2.2.1.5.4.1.** *del Decreto 1079 de 2015.*

FLUVIAL:

Resolución 03666 de 1999 del Ministerio de Transporte. Art. 1. Establecer las cuantías mínimas que debe cubrir la póliza de responsabilidad civil contractual que está obligada a tomar toda empresa de transporte público fluvial de pasajeros, así:

RIESGO	CUANTÍA
Muerte accidental	Sesenta (60) S.M.M.L.V.
Incapacidad permanente	Sesenta (60) S.M.M.L.V.
Incapacidad temporal	Sesenta (60) S.M.M.L.V.
Gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios	Sesenta (60) S.M.M.L.V.
Gastos de entierro	Cinco (5) S.M.M.L.V.

Resolución 03666 de 1999 del Ministerio de Transporte Art. 3. Establecer las cuantías mínimas que debe cubrir la póliza de responsabilidad civil extracontractual que está obligada a tomar toda empresa de transporte público fluvial, así:

RIESGO	CUANTÍA
Daños de bienes a terceros	Sesenta (60) S.M.M.L.V.
Muerte o lesiones a una persona	Sesenta (60) S.M.M.L.V.
Muerte o lesiones a dos o más personas	Ciento veinte (120) S.M.M.L.V.

Parágrafo. – Para efectos de aplicar las cuantías relacionadas en la presente resolución, la sigla S.M.M.L.V. significa salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4.2.10 PROGRAMA DE CONTROL Y ASISTENCIA EN EL RECORRIDO DE LA RUTA: SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

El contratista deberá contar con un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los vehículos; deberá aportarse el listado de los equipos (radio) o números de celular, por parte de los proponentes o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal en el FORMATO DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL.

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESCOLAR, LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente para prestación del servicio de transporte escolar.
- El departamento del Meta pagará el servicio prestado por niño transportado y por los días de servicio prestado efectivamente en la modalidad de Contratación del Servicio Terrestre y Fluvial y por componentes suministrados en la modalidad de Operatividad de Vehículos Propios.
- No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
- Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la tarjeta de operación.
- Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante toda la operación del servicio diferente al conductor y estar vinculado por la empresa de transporte (contratista) para ejercer la función de adulto acompañante/monitor.
- El conductor/ tripulante o motorista debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y la institución educativa, siendo responsabilidad de ésta última informarla a los primeros
- Mantener vigente las pólizas de seguros contemplados en el Decreto 1079 de 2015.
- Los vehículos deben poseer salidas de emergencia debidamente identificadas y accionables desde el interior.
- Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad funcionales.
- Portar un equipo de carretera básico (artículo 30 ley 769 de 2002).
- Todos los vehículos vinculados a la prestación del servicio y ofertados, sin excepción, deberán cumplir los requisitos exigidos para la prestación del servicio en la modalidad especial – escolar, la cual se presumirá con la presentación de la tarjeta de operaciones del mismo; y en especial lo indicado en la Sección 2, 3 4, 5, 6, 9 Decreto 1079 de 2015.

Como signos visibles, se exigen:

- Tener pintada en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 ° y una altura mínima de 60 centímetros, igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda “Escolar”. (Decreto 1079 de 2015 Articulo 2.2.1.6.10.1/Decreto 348 de 2015).
- Los vehículos deberán llevar los colores verdes pantone 376c y blanco pantone 11-0601, distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería.
- Demarcación de las placas del vehículo en sus costados, según las mismas exigencias empleadas para los vehículos de transporte público.
- En ningún caso el modelo del vehículo que prestará el servicio especial, podrá superar los 20 años salvo los camperos dedicados al transporte escolar rural y las embarcaciones menores.
- El contratista no podrá mediante los vehículos / embarcaciones ofrecidas, prestar simultáneamente transporte de pasajeros escolares y carga.

- Es de obligatorio cumplimiento para los transportadores, el portar diariamente durante la prestación del servicio, en papel membretado de la empresa contratista y firmado por el representante Legal de la misma, un extracto del Contrato que contenga mínimo la siguiente información: Nombre de la Entidad Contratante, Duración del Contrato, Objeto del mismo y Origen y Destino de la Ruta, Placa, marca, modelo y número interno del vehículo (FUEC). Adicionalmente deberá portar la tarjeta de Operación del Vehículo

NOTA 26: El incumplimiento o condicionamiento de una o varias de las especificaciones esenciales técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, ocasionará el rechazo de la oferta.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

- Índice de Liquidez (IL)
- Nivel de Endeudamiento (Ne)
- Razón Cobertura de Intereses (RCI)
- Rentabilidad del Patrimonio (RP)
- Rentabilidad del Activo (RA)

INDICADORES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera, y con el fin de que estos se ajusten al mercado específico de los servicios a contratar, a continuación, se analizan los índices financieros de empresas del sector.

Los proponentes que demuestren interés en el presente procesos de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015.

En consecuencia, este deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

Se precisa que la verificación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse

De acuerdo con la necesidad planteada por la Secretaría de Educación de la Gobernación del Meta, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

El Departamento del Meta calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/ Pasivo Corriente)	Mayor o igual A 3,24
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual A 0,3
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES (Utilidad Operacional / Gastos de Interés)	Mayor o igual A 12,26

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual A 0,18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual A 0.18
INDICADORES ADICIONALES	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO (Activo Corriente – Pasivo Corriente)	30% del presupuesto oficial (42.087.460.041) es decir ($12.626.238.012,30)

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HABIL FINANCIERAMENTE**.

INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.
Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y apostille.

Y el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

Para la participación de las Personas Extranjeras deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben tener domicilio o sucursal en el país según lo dispuesto en el (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) vigentes, apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente procesos y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuaren el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

NOTA 27: El Departamento del Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y demás documentación allegada a este proceso. Así mismo, los proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

El proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar la oferta de forma completa e integra, esto es, cumpliendo el contenido de los pliegos de condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

5.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

EL DEPARTAMENTO DEL META, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

EL DEPARTAMENTO, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

6. FACTORES DE PONDERACIÓN:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 0142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De acuerdo con la aludida norma, en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Así las cosas, para el presente proceso la Entidad determinará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

CRITERIO	PUNTOS
Calificación Económica (Menor valor)	**8**
Calificación Factor Técnico Calificación vehículos – Modelo Vehículos (6/80.5) Energías Limpias (9/80.5) Matricula en municipios 12/80.5) Calificación de operación (12/80.5) Experiencia relacionada (35/80.5) Recurso humano personal (6,5/80.5)	**80.5**
Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad	**1**
Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	**0.25**
Incentivo Para MiPymes Decreto 1860-2021	**0.25**
TOTAL	**100**

Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido o alguno de sus ítems sea superior al 100% del Presupuesto Oficial serán RECHAZADAS de acuerdo con lo estipulado en este pliego de condiciones. Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto No 0142 de 2023 que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinó como ofrecimiento más favorable dentro del proceso de contratación del asunto, aquella opción prevista en el literal (a) del articulado que establece:

ARTÍCULO 4o. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2 DE LA SUBSECCIÓN 2 DE LA SECCIÓN 2 DEL CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015. Modifíquese

el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (Negrilla y cursiva fuera del texto).

En este sentido, el Departamento del Meta conforme a lo establecido a la normatividad anteriormente mencionada, determinó ponderar el precio de acuerdo con el puntaje indicado en el pliego de condiciones definitivo, el cual se relaciona a continuación:

6.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (MENOR VALOR) – (8/100Puntos)

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que: hayan cumplido con los requisitos, Jurídico, Técnico, Financiero y Económico; y hayan cotizado todos los ítems según lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuyos valores no superaron el 100% del PRESUPUESTO OFICIAL.

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas, y de ser el caso, corregidas por la entidad, se asignará máximo ocho (08) puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de menor valor y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i= (Incluir el valor del máximo puntaje) x (Vmin) /Vi
Donde=
V Min= Menor valor de ofertas válidas
Vi= Valor de la oferta evaluada
i= Número de oferta

La administración departamental tendrá en cuenta para definir si una propuesta presenta su oferta económica con precios artificialmente bajos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 28: El anexo 4A y 4B correspondiente a la propuesta económica deberá coincidir con los ítems de la descripción técnica y demás información del estudio de mercado.

6.2 CALIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO (80,5/100 Puntos)

6.2.1 CALIFICACIÓN VEHÍCULOS MODELO (6/80.5) Puntos

Con la copia de las licencias de tránsito de los automotores se verificará el modelo de los vehículos (buses, busetas, microbuses y camionetas se exceptúan los camperos y las embarcaciones menores).

La calificación del modelo de los vehículos se hará sobre el número de vehículos ofertados y previo cumplimiento del número de vehículos requeridos, conforme lo establecido en el presente estudio.

CALIFICACIÓN VEHÍCULOS MODELO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca que mínimo el 50% de los vehículos a ofertar son modelo 2012 o superior sin ningún costo adicional para la entidad, la cual será verificada por el comité verificador y evaluador dentro de la propuesta presentada por el oferente e incluida como una obligación contractual.	6

CALIFICACIÓN VEHÍCULOS MODELO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca que mínimo el 33% de los vehículos a ofertar son modelo 2012 o superior, sin ningún costo adicional para la entidad, la cual será verificada por el comité verificador y evaluador dentro de la propuesta presentada por el oferente e incluida como una obligación contractual.	3
El proponente que ofrezca que mínimo el 16% de los vehículos a ofertar son modelo 2012 o superior, sin ningún costo adicional para la entidad, la cual será verificada por el comité verificador y evaluador dentro de la propuesta presentada por el oferente e incluida como una obligación contractual.	1

Los vehículos deben contener la información solicitada en el pliego de condiciones. El Contratista deberá anexar la tarjeta de propiedad de cada uno de los vehículos que vayan a prestar el servicio de transporte escolar especial. *De no presentarse los documentos solicitados, el proponente tendrá puntaje de cero (0).

6.2.2 ENERGIAS LIMPIAS (9/80.5)

En cumplimiento de la Ley 1964 de 2019, la Ley 2128 de 2021, y la ley 2099 de 2021, y con el propósito de generar impacto positivo en el medio ambiente, se define implementar paulatinamente dicha normatividad, iniciando en este pliego con mínimo un 5% de los vehículos presentados para el cumplimiento del servicio, exceptuando vehículos camperos/camionetas y embarcaciones menores, siendo así se aplicará dicho porcentaje a Buses, Busetas y Microbuses.

El proponente deberá incluir dentro de su oferta el uso de estos:

ENERGIAS LIMPIAS	PUNTOS
No oferta vehículos de energías limpias	0
Entre 1 a 9 vehículos de energías limpias	3
Entre 10 a 14 vehículos de energías limpias	6
Más de 15 vehículos de energías limpias	9

Los vehículos ofertados con energías limpias deberán ser de propiedad y/o afiliados al oferente. En el caso de oferentes plurales, podrán ser de propiedad y/o afiliados a cualquiera de sus integrantes. El anterior criterio se acreditará con la copia de la tarjeta de propiedad de cada vehículo y/o tarjeta de operación de cada vehículo.

6.2.3 MATRICULA DE VEHICULOS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO (12/80.5) Puntos

Con el fin de incentivar el desarrollo económico del departamento a través del pago de impuesto vehicular, y en cumplimiento a la ordenanza 1289 de 2025, “Estatuto de rentas tributarias para el Departamento del Meta”, La entidad territorial asignará un puntaje al proponente que dentro de su oferta cuente con vehículos matriculados en el municipio de Restrepo, Guamal, Puerto López, Acacias, Villavicencio y Granada, así:

VEHICULOS MATRICULADOS EN MUNICIPIOS DEL DPTO	PUNTOS
No oferta vehículos matriculados en los municipios del dpto	0
Entre 1 a 79 vehículos terrestres (bus, buseta, microbús, campero y camioneta)	3
Entre 80 a 99 vehículos terrestres (bus, buseta, microbús, campero y camioneta)	6
Mas de 100 vehículos terrestres (bus, buseta, microbús, campero y camioneta)	12

Los anteriores vehículos deberán estar en la lista de los vehículos ofertados y podrán estar en calidad de propio y/o afiliado del oferente, o a través de convenios de colaboración empresarial. El anterior criterio se acreditará con la copia de la tarjeta de propiedad de cada vehículo, y/o tarjeta de operación.

6.2.4 CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN (12/80.5) Puntos

El proponente que acredite haber prestado el servicio de transporte escolar en los municipios del Departamento del Meta se le otorgará puntaje de acuerdo con los siguientes parámetros:

NUMERO DE MUNICIPIOS EN QUE HA OPERADO CON TRANSPORTE ESPECIAL EN LA MODALIDAD ESCOLAR	CALIFICACIÓN ADICIONAL
1-12	6
13-25	9
Mayor a 25	12

Para la asignación de la puntación relacionada anteriormente, el proponente deberá anexar junto con su propuesta copia de los contratos y actas de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de los contratos que le permita acreditar las exigencias señaladas por la Entidad, los cuales deberán estar registrados y en firme en el RUP para la fecha de cierre del presente proceso de licitación, y diligenciar el Anexo 12 los contratos que pretende soportar las condiciones técnicas mínimas adicionales requerida por el Departamento.
No se tendrá en cuenta la experiencia diferente al servicio de transporte escolar con Instituciones educativas oficiales contratada con entidades públicas, lo que quiere decir que no se tendrá en cuenta los contratos con Universidades Públicas, ni Colegios Privados.

Para la Administración Departamental es fundamental que los operadores de transporte cuenten con un conocimiento previo de los diferentes corredores viales así como de las diferentes vías secundarias y terciarias de cada municipio teniendo en cuenta que las condiciones de cada municipio por su topografía irregular y condiciones climáticas cambia, lo anterior para que no se presente abandono o desistimiento en la prestación del servicio por parte del contratista argumentando las difíciles condiciones de las vías o desconocimiento de la geografía del Departamento.

NOTA 29: El futuro contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato domicilio y/o oficina en el departamento del Meta en cualquiera de sus municipios, lo anterior con el objetivo de garantizar la eficiencia en los procesos administrativos y técnicos que requiera el departamento a través de la Secretaría de Educación del Meta.

6.2.5 EXPERIENCIA RELACIONADA (35/80.5) Puntos

El proponente que acredite experiencia relacionada con el objeto a contratar se le otorgará puntaje de acuerdo con los siguientes parámetros en:

MODALIDAD TERRESTRE:

AÑOS DE EXPERIENCIA (EN AÑOS CALENDARIO RELACIONADA CON TRANSPORTE ESPECIAL EN LA MODALIDAD ESCOLAR CON ENTIDADES OFICIALES)	CALIFICACIÓN ADICIONAL
1-9	4
10-15	6
Mayor a 15 años	8

MODALIDAD FLUVIAL:

AÑOS DE EXPERIENCIA (EN MESES CALENDARIO RELACIONADA CON TRANSPORTE ESPECIAL EN LA MODALIDAD ESCOLAR CON ENTIDADES OFICIALES)	CALIFICACIÓN ADICIONAL
1-12	6
13-24	12

Mayor a 25 meses	18

MODALIDAD VEHICULO PROPIO/ VEHICULOS ESCOLARES OFICIALES:

MESES DE EXPERIENCIA (MESES CALENDARIO RELACIONADA CON LA OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES)	CALIFICACIÓN ADICIONAL
1-15	3
16-30	6
Mayor a 30 meses	9

Para la asignación de la puntuación relacionada anteriormente, el proponente deberá anexar junto con su propuesta copia de los contratos y actas de liquidación y/o acta de recibo final y/o certificación de la entidad contratante que le permita acreditar las exigencias señaladas por la Entidad, los cuales deberán estar registrados y en firme en el RUP para la fecha de cierre del presente proceso de licitación, y diligenciar el Anexo N° 13A, y 13B los contratos que pretende soportar las condiciones técnicas mínimas adicionales requerida por el Departamento.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente al servicio de transporte escolar con Instituciones educativas públicas (Colegios), lo que quiere decir que no se tendrá en cuenta los contratos con Universidades Públicas o privadas, ni Colegios Privados.

Para la Administración Departamental es fundamental que los operadores de transporte cuenten con la experiencia relacionada ya que la población que se atiende es menor de edad y debe contar con acompañamiento propio del servicio, conocer las dinámicas de ingreso y salida de las instituciones educativas, los tiempos y periodos de académicos en que se desarrolló el calendario académico.

NOTA 30: La experiencia y los soportes respectivos deben presentarse en orden cronológico y relacionarse igualmente orden en el anexo No. 10A, 10B Y 10C, así mismo, se aclara que experiencia relacionada la entidad la contará en meses o años de calendario Gregoriano.

NOTA 31: Si las certificaciones incluyen el contrato principal con sus adiciones, prorrogas u otro si, se entenderá como un solo contrato certificado.

NOTA 32: Para otorgar el puntaje de la experiencia relacionada la entidad tendrá las siguientes reglas:

1. Para la experiencia de servicio de transporte escolar con Instituciones educativas, adquirida en una misma vigencia con una misma Entidad Contratante, no serán validos los tiempos traslapados, la entidad tendrá en cuenta los periodos de ejecución sin traslapos de los contratos celebrados debidamente registrados en el Rup.
2. Para la experiencia de servicio de transporte escolar con Instituciones educativas públicas (Colegios) adquirida en una misma vigencia con distintas entidades contratantes se tendrá en cuenta la sumatoria de los plazos de ejecución de los contratos celebrados, los cuales deben estar debidamente registrados en el Rup.
3. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en este caso el plazo del contrato no será objeto de ponderación es decir se tomará el tiempo total de ejecución.

4. Para el caso de los proponentes plurales (consorcio, unión temporal o forma asociativa) la condición requerida (EXPERIENCIA RELACIONADA) podrá cumplirse entre todos o en la sumatoria de todos los miembros del proponente plural y cumplir con las condiciones del presente numeral.
5. La experiencia en modalidad fluvial será tenida en cuenta en el caso eventual que se presente de manera simultánea en contratos que también incluya modalidad terrestre, no obstante, para que sea validad la experiencia fluvial esta deberá estar inscripta en el RUP, contar con la resolución de habilitación correspondiente a la fecha de ejecución de la experiencia que se aporta para ponderación, es decir, no aceptará experiencia registrada pero que no cuente con la respectiva resolución de habilitación por parte del Ministerio de Transporte que evidencia que la ejecución se realizó amparad con la respectiva resolución en esta modalidad.

6.2.6 RECURSO HUMANO PERSONAL: (6,5/80.5) Puntos

Teniendo en cuenta que la totalidad de personal requerido para este proceso conforme a la modalidad de prestación del servicio de transporte escolar:

CONDUCTORES	TRIPULANTES	TOTAL
358 Contratación del servicio 20 Operatividad	9	387

TOTAL, MONITORAS	TOTAL
367 Contratación del Servicio 25 Operatividad	392

Se le otorgará 6,5 puntos al oferente que ofrezca como mínimo el 50% del personal (50% conductores, 50% tripulantes, y 50% monitoras) dado que no se contará con una etapa de alistamiento y una vez suscrita el acta de inicio el contratista deberá iniciar con la prestación del servicio. Si el oferente presenta un número y/o porcentaje inferior al solicitado no será objeto de asignación de puntos o en su defecto el personal presentando no cumple con los requerimientos exigidos tampoco será objeto de asignación de puntos.

REQUISITOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTOS DEL RECURSO HUMANO

CONDUCTOR

El oferente adjuntará con su propuesta hojas de vida que contenga como mínimo la siguiente información: (*Datos personales*: Nombres y Apellidos, número y documento de identificación, dirección de residencia, numero de contacto; *Formación Académica*: nivel educativo, cursos y demás formación obtenida, *Experiencia y tiempo total de experiencia laboral*: empresas laboradas y tiempo de servicio, Firma del ciudadano),fotocopia de las licencias de conducción en donde conste que cumple con el siguiente requerimiento de acuerdo con las Categoría C1 y/o C2 de servicio público, fotocopia de la cédula de ciudadanía de los operadores del servicio ofrecidos, fotocopia del certificado de formación y/o capacitación en primeros auxilios y manejo defensivo (terrestre) no superior a un año a la fecha de la presentación de la propuesta. Con experiencia en mínimo un (1) año como conductor. El proponente deberá diligenciar el Anexo 8 EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

NOTA 33: Frente a la experiencia solicitada esta debe señalar tiempo laborado (fecha de ingreso y retiro) y cargo desempeñado, nombres y apellidos y cedula del conductor y podrá ser acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas, así mismo, deberá ser clara y legible para ser fácilmente consultada por la entidad, las certificaciones que no cumpla con estas condiciones serán rechazadas.

Frente a la hoja de vida será de carácter obligatorio el diligenciamiento del numeral 1. DATOS PERSONALES y no se podrá dejar en blanco el espacio teléfono, lo anterior con el fin que la entidad en el caso eventual pueda verificar o corroborar la información aportada por el oferente frente al recurso humano.

MONITORA O ACOMPAÑANTE (TERRESTRE Y/O FLUVIAL):
El oferente adjuntará con su propuesta hojas de vida que contenga como mínimo la siguiente información: (*Datos personales*: Nombres y Apellidos, número y documento de identificación, dirección de residencia, numero de contacto; *Formación Académica*: nivel educativo, cursos y demás formación obtenida, *Experiencia y tiempo total de experiencia laboral*: empresas laboradas y tiempo de servicio, Firma del ciudadano), fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del diploma de bachiller y/o acta de grado, fotocopia de constancia de experiencia laboral mínimo de un año como monitora y/o acompañante de ruta escolar y fotocopia en capacitación y/o formación en primeros auxilios no superior a un año a la fecha de la presentación de la propuesta. Con experiencia en mínimo un (1) año como monitora y/o acompañante de ruta. El proponente deberá diligenciar el formato EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

NOTA 34: Frente a la experiencia solicitada esta debe señalar tiempo laborado (fecha de ingreso y retiro) y cargo desempeñado, nombres y apellidos y cedula de la monitora y podrá ser acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas, así mismo, deberá ser clara y legible para ser fácilmente consultada por la entidad, las certificaciones que no cumpla con estas condiciones serán rechazadas.

Frente a la hoja de vida será de carácter obligatorio el diligenciamiento del numeral 1. DATOS PERSONALES y no se podrá dejar en blanco el espacio de teléfono, lo anterior con el fin que la entidad en el caso eventual pueda verificar o corroborar la información aportada por el oferente.

NOTA 35: Para efectos del cálculo de la experiencia tanto de conductores como monitoras se tomarán en años de 365 días. (Artículos 59 del Código de Régimen Político y Municipal y sentencia del Consejo de Estado del 30 de agosto de 2007, radicado 25000-23-27-000-2002-01477- 01(15517).

NOTA 36: El equipo de recurso humano solicitado (conductores y monitoras y/o acompañante de ruta), además deberá presentar antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales y consulta al REDAM, los cuales deben estar vigentes al momento de la presentación de la oferta.

Se deberá adjuntar autorización escrita firmada del recurso humano dirigida tanto al proponente como a la Gobernación del Meta/ Secretaría de Educación del Meta para la realización de consultas de inhabilidades respecto a delitos sexuales cometidos contra menores de edad y medidas correctivas. En caso de ser un proponente plural se entenderá que la autorización escrita firmada del recurso humano faculta también faculta a los miembros que la integran para realizar la consulta, por cuanto esta consulta requiere del registro del NIT y al momento de la presentación de la propuesta el proponente plural aún no cuenta con el NIT, mismo que se otorgara solo al momento de ser adjudicado el contrato.

En etapa de ejecución deberán ser actualizados cada tres meses. No se aceptarán personal con sanciones o multas activas frente a delitos sexuales y medidas correctivas, en el caso de multas por infracciones de tránsito los conductores no podrán ser vinculados en el momento de la prestación del servicio ni tampoco poseer multas y/o sanciones durante la ejecución de las mismas.

NOTA 37: La entidad se reserva el derecho a verificar integralmente, la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencias, inexactitud o contradicciones entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

NOTA 38: En el caso eventual que se presente personal duplicado entre propuestas (conductor y monitoras y/o acompañante de ruta) y este se encuentre certificado por el proponente o alguno de sus integrantes del proponente plural, el proponente deberá allegar el contrato suscrito de la experiencia relacionada junto con la planilla de seguridad social donde se evidencia el vínculo laboral de la experiencia laboral acreditada, así mismo, se debe adjuntar certificación del contador o revisor fiscal (en el caso de existir revisor fiscal) donde acrediten el pago de seguridad social del personal junto con la firma del representante legal de la empresa a la cual se encontraba vinculado.

NOTA 39: En el caso eventual que se presenten comunicaciones, oficios o correos electrónicos de personal (conductor, monitora y/o acompañante de ruta) de no autorización de uso de hojas de vida en el presente proceso, la entidad solo tendrá en cuenta aquellos que se encuentren debidamente autenticados ante notaria y que hayan sido notificados al respectivo oferente tres (3) días antes de la presentación de la oferta y remitidos dentro del mismo termino a la Secretaría de Educación del Meta por parte de la respectiva persona que suscribe el documento (conductor, monitora y/o acompañante de ruta). **En el caso que se radiquen sin este requisito la entidad no los tendrá en cuenta y tomará el documento presentando en la oferta del oferente como valido.** Las presentes notas aclaratorias se realizan teniendo en cuenta las observaciones, hallazgos y denuncias realizadas en los procesos de licitación pública derivados del proyecto **BPIN 2022005500271 "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE APOYO A LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META,** los cuales se adelantaron durante el primer trimestre del 2023.

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100) Puntos

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El DEPARTAMENTO DEL META asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10/10) Puntos

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo 9– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Anexo 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo 9 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 9– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros (5/10) Puntos

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente

deberá diligencia el anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo 9- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

NOTA 40: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los oferentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

6.4 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 Punto)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del artículo 1 del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 1° de dicho Decreto el DEPARTAMENTO DEL META asignará el siguiente puntaje:

Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de **licitaciones públicas y concursos de méritos,** para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE 1
Entre 1 y 30	1	1

Entre 31 Y 100	2	
Entre 101 Y 150	3	
Entre 151 Y 200	4	
Más de 200	5	

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

6.5 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14). (0.25/100) Puntos

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interéso cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y losderechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el últimoaño anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstanciase acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y elrevisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del niveldirectivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último añoanterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividadescomerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos elúltimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondidoa estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA 41: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán

cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres,
las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.6 INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 (0.25/100) Puntos

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los oferentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Departamento del Meta debe escoger el Propone nte aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos

	indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estata deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Naciona establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en e artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por e artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"… la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

	Se “presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de lo
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	s certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	“7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Asociaciones mutuales.**	“Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

	En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7.ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

8. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El Departamento rechazará las Propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando el valor total de la Propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial o cuando uno de los ítems supere el precio promedio por item.
2. Las propuestas presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II.
3. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de selección con lo establecido en el compromiso anticorrupción.
4. Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta, o a través de la plataforma del SECOP II.
5. En caso de que la Propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes, será considerado como una causal de RECHAZO.
6. Cuando el Proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
7. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
8. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
9. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma del SECOP II, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado,

o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.

10. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
11. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento.
12. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
13. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance de la presente Licitación.
14. Cuando la propuesta esté condicionada.
15. La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica.
16. Cuando en la propuesta económica el Proponente registre precios en cero pesos colombianos o no registre precios para un servicio. En estos casos, se rechazará la propuesta.
17. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.
18. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
19. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
20. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

9.PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS, Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9.1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresado al "Área del trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de Observaciones y Ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en

el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

Nota: Los proponentes tendrán como horario para el cierre del proceso, la fecha, hora establecido en el cronograma de la plataforma secop II.

El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos, si existen diferencias entre el valor registrado en la plataforma secop II y el valor registrado en el anexo de oferta económica, prevalecerá lo estipulado en la plataforma.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El futuro contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Igualmente, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del mismo, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, las instituciones educativas de ca uno de los Municipios a intervenir, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la GOBERNACIÓN DEL META a adjudicar, ni configura ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

9.1.1 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA.

La vigencia de la propuesta deberá ser mínimo de tres (3) Meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Gobernación del Meta a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

9.1.2 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS:
El Artículo 74 de la Constitución Política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

9.2 MONEDA DE LA PROPUESTA.
La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se harán en pesos colombianos.

9.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.
Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

9.4 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.
El proponente que posea títulos en el exterior o que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003 y la ley 33 de 1989, en tratándose de personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional respectivo para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con e lleno de los requisitos exigidos, para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

CONSULARIZACIÓN.
De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".
Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE
Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de noviembre de 1961, sobre

abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

9.5 PROPUESTAS:

El Departamento del Meta no aceptará la presentación de propuestas parciales para la presente Selección por Licitación Pública, es decir que los oferentes deberán presentar oferta para todos los componentes requeridos, la adjudicación del presente proceso se realizará de forma total.

Propuesta Total: El proponente deberá presentar propuesta total, la cual deberá contener la totalidad de los ítems requeridos. Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de ítems objeto de presente Selección por Licitación Pública, y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos señalados en el Anexo No. 4 del presente proceso.

Propuesta Parcial: Se entiende como propuestas parciales aquellas que no contemplen la totalidad de los ítems requeridos en la presente Licitación Pública.

9.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:
• El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas. • Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.

• Cuando se trate de factores de escogencia o ponderables.
• Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.
• Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

9.7 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES.
La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos.
El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

9.8 PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LAS OFERTAS.
Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones, (plataforma Secop II) debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado.

9.9 OFERTA ECONÓMICA.
El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- Moneda: El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos Colombianos.
- Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.
- La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta.
- Los precios contenidos en la oferta presentada no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Se debe diligenciar e incluir en la propuesta el Anexo No. 4A, 4B, Y 4C.

- En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del Presupuesto Oficial la propuesta será rechazada.
- Cuando en el Anexo No. 4A, 4B, Y 4C, el Proponente omita la cotización de uno o más ítems, modifique las especificaciones o cantidades, unidades, medidas, se evaluará la Propuesta como rechazada.

9.10 EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.
El Comité Asesor y Evaluador designado por la Gobernación del Meta, en primera instancia preparará el informe de evaluación de manera objetiva, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes a través de la plataforma del SECOP II
En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección.

Vencido el término anterior, la Gobernación del Meta publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co el Informe Definitivo de Verificación de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resulten habilitados para participar en la por Licitación Pública. De este informe definitivo se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo y presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la Gobernación del Meta lo considere conveniente.
La Gobernación del Meta podrá solicitar hasta antes de la realización de la Audiencia de Adjudicación, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

9.11 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.
La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.
Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial.

10.AUDIENCIAS EN LA LICITACIÓN PUBLICA: En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos..

10.1 AUDIENCIA ASIGNACIÓN DE RIESGOS
En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al acuerdo marco, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y las disposiciones normativas previstas que permiten la realización de audiencias virtuales (las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, así como los decretos 019 de 2012 y la ley 1150 de 2007), las entidades estatales pueden, por regla general, adelantar sus actuaciones administrativas a través de medios electrónicos, en consecuencia, la entidad llevará a cabo esta audiencia del proceso en mención, a través de la aplicación *Google meet* .

Para el desarrollo de la audiencia respectiva se utilizara la aplicación de Google meet y es necesario que los que deseen participar en las respectivas audiencia envíen su solicitud para participar a través de la opción mensaje en plataforma secop II, antes de la realización de la audiencia respectiva, esto con el propósito de que la entidad minutos antes del inicio de la audiencia realice él envió del link para la participación a través de la plataforma de SECOP II.

Si el proveedor que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
10.2.1 PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de actividades del proceso publicado en el secop II. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

En ella podrán participar los oferentes, las organizaciones de veeduría ciudadana, los medios de comunicación, y cualquier persona que lo desee.

El procedimiento a realizar durante la audiencia de adjudicación es el siguiente:

1. Instalación de la audiencia y Presentación de los asistentes.
2. Reglas de la Audiencia de Adjudicación
3. Presentación del resumen del proceso de selección
4. Presentación del consolidado del informe de evaluación
5. Observaciones formuladas al informe de verificación de requisitos habilitantes.
6. Intervención de los asistentes e interesados a la audiencia.
7. Recomendación del comité estructurador y evaluador
8. Decisión del ordenador del Gasto
9. Lectura de la parte resolutiva del borrador de la Resolución de Adjudicación
10. Cierre de la audiencia.

En el evento que la Secretaria de Educación o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

Efectuada la adjudicación, ésta es irrevocable y obliga por lo mismo, al Departamento del Meta y al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 y parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado (Artículo 9 de la ley 1150 de 2007), caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y las disposiciones normativas previstas que permiten la realización de audiencias virtuales (las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, así como los decretos 019 de 2012 y la ley 1150 de 2007), las entidades estatales pueden, por regla general, adelantar sus actuaciones administrativas a través de medios electrónicos, en consecuencia, la entidad llevará a cabo esta audiencia del proceso en mención, a través de la aplicación *Google meet* .

Para el desarrollo de la audiencia respectiva se utilizará la aplicación de Google meet y es necesario que los que deseen participar en las respectivas audiencia envíen su solicitud para participar a través de la opción mensaje en plataforma secop II, antes de la realización de la audiencia respectiva, esto con el propósito de que la entidad minutos antes del inicio de la audiencia realice él envió del link para la participación a través de la plataforma de SECOP

11. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la Gobernación del Meta, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e) numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993).

Sin perjuicio de lo anterior, la Gobernación del Meta podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea

igualmente favorable para la Gobernación del Meta, sino fuere posible al segundo se tendría en cuenta el tercero y así sucesivamente.

12. DECLARATORIA DE DESIERTA.
La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:
A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
E. Lo contemple la ley.

Contra el acto administrativo que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

13.GENERALIDADES DEL CONTRATO. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, TIEMPO Y LUGAR DE EJECUCIÓN
OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTA HERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTEDEORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL INDICE DE DESERCIÓN ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

13.1 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Se cuenta con un presupuesto por la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($42.087.460.041,00). De conformidad a la Sentencia del 3 de diciembre de 2015 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Radicado 08001-23-31-000-2001-01152-01 (39828); C.P. Olga Mélida Valle De La Hoz, el cual establece en su nota de pie de página No. 19 lo siguiente "Tratándose de licitaciones, concurso de méritos y selección abreviada la apertura se cumple con el acta de apertura; en los contratos de mínima cuantía con la invitación a contratar y en la contratación directa cuando se inicien las conversaciones con el aspirante a celebrar el contrato." Regla que se establece para definir el momento puntual que la administración debe contar con la disponibilidad presupuestal, esto es, a partir de la expedición del acto administrativo de apertura para el presente proceso. En cumplimiento a la LEY 1882 DE 15 ENERO 2018. POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Artículo 6°. Se ordenó que: "Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

13.2 FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS Y PAGOS:
FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará el cien por ciento del valor del contrato así: Hasta un noventa por ciento 90% del valor del contrato mediante pagos mensuales dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura respectiva equivalente al valor de los servicios efectivamente prestados (los días calendario se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio), durante el periodo de cobro facturado, previo recibo a satisfacción y presentación de certificación del supervisor. Para

efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la acreditación del pago al sistema general de seguridad social en salud y pensión aportes parafiscales y riegos profesionales.

Requisitos para la modalidad Contratación del Servicio Terrestre y Fluvial: certificado de cumplimiento del interventor y/o supervisor, y se deberá adjuntar los siguientes soportes al certificado: Convenio de Colaboración Empresarial debidamente suscritos y registrados en el Ministerio de Transporte, Relación de Vehículos – Conductores y Acompañantes (Formato 1 SEDMETA), copia Licencia de Tránsito, tarjeta de operaciones, Soat, Revisión Tecno Mecánica y Revisión Preventiva, copia Pólizas de Responsabilidad civil extra contractual y contractual, certificación vigencia pólizas y/o consulta RUNT, Contrato con los propietarios de los Vehículos y Certificado de verificación de la propiedad y tenencia del propietario que suscribe el contrato expedido por la interventoría, en caso de que el vehículo sea propiedad de la empresa, adjuntar certificación del Representante Legal de la Empresa en la cual señale que el vehículo es de propiedad de la misma, entrega de certificaciones mensuales de cumplimiento expedida por el directivo del establecimiento educativo en original (Formato 2 SEDMETA), relación de asistencia diaria firmada por el Directivo Docente o su delegado, la monitora/acompañante de ruta y el conductor de la respectiva ruta (Formato 6 SEDMETA) relación y/o listado de estudiantes focalizados – aplica para el primer pago (Formato 3 SEDMETA), planillas de recorridos mensuales (Formato 4 y 6 SEDMETA) en original, entrega de informes mensuales técnico-financieros del servicio prestado de acuerdo a las rutas brindadas en cada establecimiento educativo y las obligaciones contractuales pactadas, el cual debe incluir evidencia fotográfica de la prestación del servicio del contratista por municipio y ruta, facturas o documentos equivalentes en original, planillas de pago de seguridad social, paz y salvo de seguridad social y parafiscales mensuales expedidos por el contador y/o revisor fiscal, paz y salvo señalando nombres y apellidos, número identificación, número de celular de contacto, municipio, ruta asignada, conceptos y valores cancelados en original firmado por cada empleado así como constancia de pago mediante transferencia electrónica bancarizada del personal (conductores y acompañantes); paz y salvo señalando nombres y apellidos, municipio, tipo de servicio prestado en original así como constancia de pago mediante transferencia electrónica bancarizada de los proveedores (propietarios de vehículos) y demás documentos que soporten el nivel de ejecución.

Requisitos para la modalidad Operatividad de Vehículos Propios: Certificación de la inscripción y caracterización de la estrategia de los estudiantes beneficiarios en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media – SIMAT expedida por cada uno de los directivos docentes focalizados y con el respectivo visto bueno del administrador del SIMAT de la Gerencia de Cobertura (FORMATO A) en el primer periodo de pago, entrega de certificaciones mensuales de cumplimiento del servicio de rutas expedida por el directivo del establecimiento educativo (FORMATO B), certificación mensual de operación y funcionamiento del sistema GPS y cámara del vehículo FORMATO C), certificación de suministro de combustible, recurso humano, cumplimiento de recorridos y entrega de reportes expedida por el directivo del establecimiento educativo(FORMATO D), planillas de recorridos y planillas de asistencia (FORMATO E y F), certificado de no cobro por concepto gastos complementarios (FORMATO G) igualmente previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social expedidos por el contador y/o revisor fiscal, entregas de informes mensuales técnicos de visitas adelantadas a cada plantel educativo, certificaciones de cumplimiento de la instrucción y charla a estudiantes y entrega de material de la capacitación, listados de asistencias, copia de las memoria de la capacitación (material) en primeros auxilios, evidencia fotográfica de las capacitaciones, certificaciones del cumplimiento de los simulacros expedida por el directivo del establecimiento educativo, informes técnicos y financieros del contratista, paz y salvo señalando nombres y apellidos, número identificación, número de celular de contacto, municipio, ruta asignada, conceptos y valores cancelados en original firmado por cada empleado así como constancia de pago mediante transferencia electrónica bancarizada del personal contratado (conductores y acompañantes);

El saldo restante del valor del contrato, es decir el diez por ciento (10%): se pagará con la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento del interventor y/o supervisor, entrega de certificaciones mensuales de cumplimiento expedida por el directivo del establecimiento educativo en original, planillas de recorridos mensuales en original, entrega de informes mensuales técnico-financiero del servicio prestado de acuerdo a las rutas brindadas en cada establecimiento educativo y las obligaciones contractuales pactadas el cual debe incluir evidencia fotográfica de la prestación del servicio del contratista, facturas o documentos equivalentes en original, planillas de pago de seguridad social, paz y salvo de seguridad social y parafiscales mensuales expedidos por el contador y/o revisor fiscal, paz y salvo señalando nombres y apellidos, número identificación, municipio, ruta asignada, conceptos y valores cancelados en original así como constancia de pago mediante transferencia electrónica bancarizada del personal (conductores y acompañantes); paz y salvo señalando nombres y apellidos, municipio, tipo de servicio prestado en original así como constancia de pago mediante transferencia electrónica bancarizada de los proveedores (propietarios de vehículos) y demás documentos que soporten el nivel de ejecución acreditación de pago de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato debidamente firmada por el revisor fiscal o el representante legal de la entidad de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Los pagos estarán sujetos al Sistema de Presupuesto y Giros de regalías SPGR del Ministerio de Hacienda. En el momento de requerir ajuste en el número de servicios (rutas escolares), se afectará exclusivamente número y extensión de las rutas sin que se altere el valor inicial del contrato.

NOTA 2: Teniendo en cuenta la circular informativa No. 269 del 25 de septiembre de 2020, expedida por la Secretaría de Hacienda- Gerencia de contaduría del Departamento del Meta, a partir del 01 de octubre de 2020 el Departamento del Meta ingresa a ser FACTURADOR ELECTRÓNICO, de conformidad con el decreto 358 del 05-03-2020 y la resolución 0042 del 05-05-2020, dicho lo anterior a partir de esta fecha todos los proveedores de bienes y servicios deben enviar facturas electrónicas.

De manera mensual, el contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente con los respectivos soportes.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos inicialmente por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales pactadas, a la revisión y autorización por parte de la interventoría, así como la revisión por parte de la Secretaría de Educación y en especial a lo establecido en los artículos 3°, 4° y 12 ° de la ley 2024 del 23 de Julio de 2020.

13.3 TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.
El contrato tendrá un término de ejecución de CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario escolar 2027 de acuerdo con el horizonte de ejecución del proyecto de inversión BPIN 202600000024862 - PIIP - SGR y se designo la entidad como ejecutora, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor y/o interventor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

13.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.
En los Municipios de Acacias, Barranca de Upía, Castilla La nueva, Cumaral, Granada, Guamal, Mesetas, Puerto López, Puerto Rico, Restrepo, San Carlos de Guaroa, Vista hermosa, Cabuyaro, Cubarral, El Castillo, El Dorado, Fuente de oro, La Macarena, Lejanías, Mapiripan, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, San Juan de Arama, San Martin y Uribe. Operatividad: Acacias, Cabuyaro, Castillo, Cumaral, Fuente de oro, Granada, Lejanías, Mapiripan, Mesetas, Puerto Lleras, Puerto López, Puerto Rico, Restrepo, San Juanito, San Martin y San Carlos de Guaroa.

14. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.
1. Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato a suscribir.

2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el interventor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Evaluar y aprobar a través del interventor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
4. Vigilar que se ejecute y sea efectiva la obligación del contrato.
5. Ejercer la interventoría, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de contratación.
6. Pagar en la forma establecida en el contrato las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
7. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
10. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices al CONTRATISTA.
11. Garantizar el apoyo interinstitucional para la realización de las actividades previstas.
12. Informar al contratista debidamente sobre el personal de estudiantes beneficiarios de las diversas rutas de transporte, y su ubicación residencial.
13. Notificar con la debida antelación (no menos de 5 días hábiles), al contratista las modificaciones en horarios o jornadas que sean requeridas para las diversas rutas comprometidas en el servicio.
14. Certificar por intermedio del interventor, el cumplimiento de las diversas rutas de servicio, con fundamento en la certificación que a su vez expida por cada período mensual, el rector de la institución educativa respectiva.

OBLIGACIONES INTERVENTORIA: El Departamento del Meta ejercerá la vigilancia y control del presente contrato, a través de la interventoría contratada para tal fin, la cual tendrá las siguientes obligaciones:
1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los interventores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021 por medio de la cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento del Meta, y se deroga el Decreto 332 de 2016.
8. El interventor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).
9. Publicar en la plataforma SECOP II, todos los documentos y actuaciones que hagan parte de la ejecución del contrato, hasta su liquidación.
10. Las demás que se deriven del concurso de méritos por el cual fue seleccionado el interventor.

OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS:

1. Coordinar los horarios para los recorridos escolares a través del rector del establecimiento educativo.
2. Establecer los lugares de ascenso y descenso de los estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar del establecimiento educativo. En todo caso durante los ascensos y descensos de los estudiantes se deberá realizar bajo la vigilancia del monitor de ruta designado por el plantel educativo.
3. Las quejas recepcionadas por los establecimientos educativos serán trasladas inicialmente al contratista, las cuales se deben presentar por escrito, en el caso que la queja persista esta será informada a la Secretaría de Educación quien a través de su supervisor o interventoría realizará las acciones pertinentes.
4. Garantizar que los estudiantes presenten un adecuado comportamiento durante los recorridos escolares igualmente en las salidas extras se debe tener el mismo manejo disciplinario como en un recorrido normal.

5. Para llevar a cabo novedades en las rutas debe informarse por escrito al Contratista a fin de garantizar la prestación del servicio de transporte.
6. Mantener constante comunicación con el contratista con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento o de falta de cortesía del conductor, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor.
7. Entregar al contratista listas actualizadas mensualmente con nombre, dirección, teléfonos y curso de todos los estudiantes de las rutas.
8. Implementar y dar cumplimiento a la Circular No. 187 de 2021 referente a la GUIA ORIENTADORA PARA EL USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR y Circular complementaria No. 036 de 2023.
9. Realizar la caracterización de todos los estudiantes transportados en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media – SIMAT.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA-

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta, el contrato y las especificaciones técnicas.
2. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Acatar las indicaciones que la Secretaria de Educación o la Interventoría le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
5. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por el Ministerio de Transporte.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
10. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
11. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
13. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.
14. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
15. El contratista será quien vincule laboralmente a los respectivos conductores, tripulantes, monitoras y demás personal empleado en la ejecución contractual, en consecuencia, estos no tendrán ninguna relación laboral con la Secretaría de Educación del Departamento del Meta. Los conductores deberán portar todos los documentos al día, relacionados con la prestación del servicio. (Carta de propiedad, tarjeta de operación, licencia de conducción, seguros vigentes etc).
16. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los conductores, tripulantes y de los acompañantes de los vehículos/embarcaciones menores de transporte escolar, en el mismo número de los vehículos ofrecidos; lo cual será motivo de verificación por la Interventoría durante la ejecución del contrato.
17. El futuro contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato domicilio y/o oficina en el departamento del Meta en cualquiera de sus municipios, lo anterior con el objetivo de garantizar la eficiencia en los procesos administrativos y técnicos que requiera el departamento a través de la Secretaría de Educación del Meta.

18. Las demás de acuerdo con las condiciones asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas establecidas para su control.
2. Informar oportunamente a la interventoría del contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, actos y condiciones subestándar, daños a la propiedad o al medio ambiente.
3. Realizar y promover pausas activas durante la jornada laboral.
4. Contribuir al cumplimiento de las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental (Ambiente de trabajo libre de sustancias psicoactivas, alucinógenos, enervantes o que creen dependencia como cigarrillo, vapeadores o alcohol)
5. Cumplir con las normas de seguridad vial (uso adecuado del cinturón de seguridad, casco, respetar límites de velocidad, entre otros).
6. Gestión integral de residuos (Llantas, baterías): El contratista (aplica para los integrantes del oferente plural) deberá entregar el residuo de llantas a un sistema de recolección de gestión ambiental de llantas usadas. Las baterías deberán entregarse a un plan posconsumo aprobado por la ANLA. El medio de verificación será la declaración juramentada del oferente donde especifique los programas posconsumo a los cuales entrega los residuos, verificación durante la ejecución del contrato. (Resolución 1326 de 2017, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS) y/o certificación de la empresa a la cual se entrega los residuos.
7. El contratista deberá (aplica para los integrantes del oferente plural): Aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental; así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados. El medio de verificación será el certificado de disposición final de los aceites y la licencia ambiental del gestor de los aceites usados (de conformidad con el Decreto 1076 de 2015).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: (MODALIDAD 1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERRESTRE Y FLUVIAL:

1. Realizar el cobro del servicio por niños transportados dentro del calendario escolar establecido.
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta, el contrato y sus modificaciones, las especificaciones técnicas aquí señaladas o las que solicite la entidad para la verificación de la correcta ejecución.
3. Invertir los recursos aportados por el Departamento del Meta para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar especial de los estudiantes beneficiados.
4. Cumplir con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional para la prestación del servicio de transporte escolar especial.
5. Iniciar el primer recorrido paradero (vereda) -colegio- paradero (vereda) en el sitio determinado por el establecimiento educativo en coordinación con el interventor, con el tiempo suficiente para garantizar que los alumnos lleguen antes del inicio de la jornada escolar al establecimiento educativo.
6. Tener los vehículos disponibles para el ascenso de los alumnos en el sitio determinado por el plantel educativo en cada municipio con cinco minutos de anticipación a la hora de finalización de la jornada escolar con el fin de iniciar el segundo recorrido colegio – paradero hasta el paradero establecido.
7. Cumplir los recorridos en la totalidad de su extensión, atendiendo el itinerario de las rutas establecidas previamente por los establecimientos educativos (descripción de la ruta).
8. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante y/o monitora, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
9. El adulto acompañante y/o monitora se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo.

10. El contratista debe garantizar de forma gratuita calzado y vestido de labor al personal que contrate como conductores y acompañantes de ruta. (artículo 230 del Código sustantivo del trabajo, artículo 1 del Decreto 982 y articulo 7 de la Ley 11 de 1984) y no podrá ser descontando bajo ningún concepto en el momento de pago mensual o de la liquidación.
11. El contratista debe garantizar que el personal (conductores y acompañantes) porten el uniforme completo y su respectivo carnet que los identifiquen como trabajadores de las empresas que van a prestar el servicio de transporte escolar especial desde el inicio de la prestación del servicio.
12. La contratación de los conductores serán directamente por la empresa operadora de transporte, quien para todos los efectos será solidariamente responsable junto con el propietario del equipo (artículo 36 de la Ley 336 de 1996) a través de contrato de trabajo por parte de la empresa operadora del servicio, así como su afiliación al Sistema General de Seguridad Social, según lo prevean las disposiciones vigentes sobre la materia.
13. En caso de *retiro de alguno* (a) de los trabajadores que labora con la empresa que presta el servicio de transporte escolar especial el contratista debe presentar paz y salvo de liquidación que indique que se encuentra al día con el pago de su sueldo, pago de seguridad social y prestaciones en original y copia de la transferencia electrónica bancarizada del pago.
14. El contratista deberá capacitar (mínimo una capacitación) a conductores/ tripulantes y acompañantes de ruta con personal idóneo en temas de seguridad vial, normas de tránsito, responsabilidades y obligaciones del servicio de transporte. Se deberá adjuntará evidencia de la capacitación relacionando temas, evidencia fotográfica y lista de asistencia, la cual será revisada y avalada por la interventoría.
15. El contratista de manera mensual entregará una relación de proveedores de vehículos de acuerdo con el formato diseñado por la Secretaría de Educación del Meta debidamente firmado por el representante legal (FORMATO P1), así como los soportes de pago respectivos (paz y salvo y transferencia bancaria al propietario del vehículo/proveedor primario).
16. En el caso eventual de ser necesario para mejorar la prestación del servicio de transporte escolar el contratista deberá incluir vehículos adicionales de acuerdo con la modalidad de prestación y a las condiciones geográficas del terreno.
17. El contratista de manera mensual entregará evidencia fotográfica en medio magnético en formato PNG o JPEG por municipio de la prestación del servicio de transporte escolar. (Adjuntar CD)
18. El contratista debe tener un número telefónico de atención de la empresa, así como un correo electrónico donde se tenga comunicación permanente, por parte de los directivos de los establecimientos y de la comunidad en general (recepción de peticiones, quejas, reclamos) el cual deberá ser publicado en un lugar visible en el plantel educativo. (adjuntar evidencia fotográfica)
19. El Contratista debe informar a los establecimientos educativos por medio de una carta donde relacione el nombre del conductor y/o acompañante, ruta a cargo y número de celular del personal en mención, así como número telefónico (fijo o celular) y correo de la empresa para la comunicación permanente con los directivos de las Instituciones Educativas, en los casos de cambio de personal se deberá igualmente informar al plantel educativo en las condiciones anteriormente descritas (adjuntar evidencia).
20. Dar respuesta a las inquietudes, quejas, sugerencias o reclamos que se realicen por los Directivos Docentes, padres de familias, interventoría y Secretaría de Educación del Meta.
21. Informar al rector y /o director rural del establecimiento educativo la suspensión del servicio o cambios en los recorridos escolares con antelación por afectaciones en las vías, condiciones climáticas a fin de que el plantel educativo informe a los estudiantes, padres de familia y/o acudientes.
22. Informar al rector y /o director rural del establecimiento educativo oficial cuando se presente mal comportamiento o actos de indisciplina por parte de los estudiantes a través de comunicación formal y escrita o al correo de la institución educativa a la cual pertenece la ruta escolar.
23. El Contratista podrá cambiar su parque automotor si fuere necesario por uno de iguales o mejores condiciones técnicas, previa autorización de la Interventoría.
24. En el caso donde por condiciones geográficas se requiere ajustar y/o cambiar el parque automotor ofertado por vehículos tipo campero o camioneta se podrá vincular vehículos de empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo legalmente constituidas y habilitadas siempre y cuando se cuente con un contrato

u orden servicio y el vehículo cuente con tarjeta de operación, documentación en regla y vigente, previa autorización de la interventoría.

25. El Contratista solo debe transportar a los estudiantes que fueron reportados en los listados por los rectores de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales.

26. El contratista debe anexar certificación escrita en original expedida por cada uno de sus trabajadores donde manifieste que la empresa se encuentra a paz y salvo en los pagos de Seguridad Social y salarios de manera mensual (requisito expuesto en la forma de pago), así mismo generar el pago de salarios y/o sueldos como lo establece el artículo 134 de CST.

27. El contratista debe anexar Certificación de estudiantes transportados firmado por el Rector del Establecimiento Educativo en el formato elaborado por la Secretaría de Educación del Meta (requisito expuesto en la forma de pago).

28. El contratista debe anexar Planillas de Control de Transporte de estudiantes en los formatos diseñados por la Secretaría de Educación del Meta (requisito expuesto en la forma de pago) y las demás planillas requeridas por la Secretaría de Educación o la interventoría para la verificación de la prestación del servicio. En el caso eventual que el estudiante por su nivel de escolaridad aun no escriba podrá colocar su huella digital para certificar su asistencia diaria, en dicho evento la interventoría deberá avalar mediante certificación esta situación.

29. El contratista deberá contar con un sistema de comunicación bidireccional entre la Empresa y todos los vehículos, deberá aportarse el listado de los equipos (radio) o números de celular a la interventoría para su verificación.

30. El contratista deberá consultar y anexar trimestralmente los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas y delitos sexuales del recurso humano ofertado, para la vinculación de conductores y monitoras no podrán tener vigente ningún tipo de sanción, así mismo se deberá adjuntar certificación suscrita por el representante legal de la veracidad de la información, así como certificación expedida de la interventoría de la verificación de la información. De igual forma la consulta y verificación de los antecedentes deberá corresponder al periodo de ejecución para el cual se está reconociendo el pago.

31. El contratista debe garantizar que los acompañantes o monitoras, serán personas mayores de edad e idóneas para la realización del servicio y distintas al conductor y a los usuarios del servicio, el personal de ruta deberá cumplir los siguientes deberes:

Monitora

- ✓ Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidas de seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría ante la entidad educativa en la ruta escolar.
- ✓ Estar atento y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los estudiantes del servicio.
- ✓ Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
- ✓ Procurar el cumplimento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de los vehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances de inseguridad.
- ✓ Mantener constante comunicación con el Rector o su delegado, Coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
- ✓ Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en los puestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención brusca o de un accidente y ayudándolos a subir y a bajar del bus, y sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. Al llegar al colegio, bajarse primero del bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar que no queden en el bus pertenencias de los estudiantes.
- ✓ Mantener listas actualizadas con nombre, dirección, *teléfonos (en el caso que el establecimiento o el padre de familia lo suministre voluntariamente)* y curso de todos los estudiantes de su ruta.
- ✓ Por ningún motivo, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a la comunidad del colegio.
- ✓ Estar en su sitio de trabajo con la debida anticipación con el fin de organizar la salida del recorrido.
- ✓ Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios.

- ✓ Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deberá transportar estudiantes de pie.
- ✓ Mantener, durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte. Deberán llevar puesto un chaleco reflectante.
- ✓ Abstenerse de fumar durante la realización del recorrido.

Conductor:

- ✓ Conducir el autobús escolar de forma segura, garantizando el cumplimiento de las leyes y normas de tránsito.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de todas las leyes y normatividad relacionada al servicio de transporte escolar, en particular los relacionados con la seguridad y el transporte de los alumnos.
- ✓ Estar atento y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los estudiantes del servicio.
- ✓ Cumplir los horarios y rutas establecidos por la entidad y el establecimiento educativo para garantizar la llegada y salida puntual de los lugares designados.
- ✓ Por ningún motivo, admitir el acceso al vehículo de personas ajenas a la comunidad del colegio o transportar carga durante el recorrido escolar.
- ✓ Mantener un entorno limpio y seguro en el autobús, asegurándose de que todo el equipo esté en buenas condiciones de funcionamiento.
- ✓ Abstenerse de fumar durante la realización del recorrido y de conducir bajo la influencia de sustancias alucinógenas o alcohol.
- ✓ Mantener un trato respetuoso con los acompañantes de ruta, padres de familia y estudiantes.
- ✓ Mantener, durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento.

Para el efecto la interventoría deberá adjuntar certificación mensual del cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.

32. El contratista deberá mantener durante toda su ejecución los factores de ponderación ofertados para la cual la interventoría deberá adjuntar certificación del cumplimiento de esta obligación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS MODALIDAD 2. OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS PROPIOS:

1. Efectuar la Operatividad de vehículos escolares en los establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados a fin de garantizar el servicio a 1.089 estudiantes que se transportan en estos automotores. Se deberá presentar certificación mensual suscrita por cada rector del cumplimiento del servicio en la cual se debe incluir en nombre la ruta, número de estudiantes transportados y fechas de recorridos (conductores, monitores de ruta).
2. Realizar un simulacro de evacuación a la población escolar en los vehículos escolares propiedad del departamento durante el primer mes de ejecución, contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio con personal idóneo y con experiencia mínima de un año en el tema, en los siguientes temas mínimos y básicos: Detección del peligro, Alarma (visual y/o audible), Preparación para la salida, Salida de todas las personas involucradas, protección de usuarios vulnerables, uso de elementos de seguridad. (Se debe anexar certificación suscrita por el Directivo del cumplimiento del simulacro, toma fotográfica de la capacitación y fílmica de la misma).
3. Realizar una instrucción básica en primeros auxilios a la población escolar transportada en los vehículos escolares propiedad del departamento con personal idóneo y con experiencia mínima de un año, en los siguientes aspectos básicos (Se debe anexar certificación suscrita por el Directivo del cumplimiento del instrucción), así mismo se deberá entregar material de apoyo de la capacitación a los estudiantes - adjuntar copia del material):

- Proteger, alertar y socorrer (PAS):
- ABC (Vía Aérea, Respiración, Circulación)
- Evaluar la situación
- Mantener la calma
- Pedir permiso para ayudar
- Precauciones universales
- Evitar empeorar las lesiones
- Brindar confort y seguridad
- Recopilar información sobre el accidente para el área de la salud

4. Realizar los simulacros de evacuación durante el primer mes de ejecución, el cual se contará desde la fecha de suscripción del acta de inicio.
5. Garantizar el servicio de sistema de posicionamiento global en 24 vehículos escolares, el cual debe brindar los siguientes servicios básicos:
    - Ubicación de vehículo en mapa en tiempo real
    - Visualización de alarma de botón de pánico
    - Límites de velocidad por tramos
    - Control de apagado desde la plataforma
    - Frenadas y aceleradas bruscas (Alertas de Movimiento)
    - Módulo de autorización de monitoreo a terceros (plantel educativo y Secretaría de Educación del Meta)
    - Módulo de configuración de alarmas
    - Informes Estadísticos y Gerenciales (horas de uso, velocidad, recorridos diarios, tiempo detenido, etc.).

6. Realizar visitas de seguimiento y acompañamiento mensual a cada uno de los establecimientos educativos oficiales para verificación del estado físico del vehículo, documentos de los vehículos (vigencia), equipo de carretera y repuestos, condiciones de la prestación del servicio y demás normas aplicables al transporte escolar conforme se establece en la alternativa de solución del estudio previo con el objetivo de prevenir accidentes. (Entregar acta de visita o reporte de visita debidamente firmada por el Directivo Docente del plantel educativo y Coordinador o funcionario delegado por la empresa la cual debe incluir evidencia fotográfica).
7. El contratista de manera mensual entregará evidencia fotográfica en medio magnético en formato PNG o JPEG por municipio de la prestación del servicio de transporte escolar. (Adjuntar CD).
8. Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos por el Departamento a través de los rectores de los establecimientos educativos oficiales focalizados además de mantener limpio y aseado el vehículo asignado durante todos los recorridos.
9. Cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y el Código Nacional de Tránsito Terrestre-Ley 769 de 2002; las multas derivadas de su incumplimiento correrán por cuenta del contratista y deberán ser canceladas de forma inmediata.
10. Verificar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos, así como los demás documentos básicos para su movilidad como son: SOAT, Revisión técnico-mecánica, pólizas de responsabilidad civil y civil extracontractual, licencia de tránsito, revisiones preventivas. (El contratista no podrá operar bajo ninguna circunstancia el vehículo con documentación vencida) .
11. Disponer de conductores con experiencia, y quienes cuenten con la documentación y licencias de conducción vigentes sin importar la categoría conforme a la normatividad vigente.
12. Garantizar que los conductores y monitores de rutas asignados por la empresa desarrollan las siguientes actividades y posean los siguientes requisitos: a. Tener buena presentación personal para el efecto deberán contar con uniforme que los identifique y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con

los estudiantes. b. Estar debidamente capacitados y calificados para prestar un servicio de buena calidad. c. Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las zonas en donde se prestará el servicio. d. Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo. e. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio. Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia. 1) Requisitos conductores: a) Ser mayor de Edad b) Poseer experiencia como conductor mínimo de un año, contar con la documentación y licencia de conducción conforme a la normatividad vigente (minino C2) y al tipo de vehículo que se le asigne c) Poseer inducción y/o capacitación por parte del contratista de las condiciones y característica del servicio de transporte escolar conforme lo establece el Código de Tránsito, Decreto 1079 de 2015 y demás normas reglamentarias. 2) Requisitos monitores de ruta: a) Ser mayor de Edad b) Tener formación académica y acreditar el grado de bachiller como mínimo c) Poseer experiencia en monitor de ruta mínimo de un año, y contar con la documentación conforme a la normatividad vigente.

13. El Contratista debe informar a los establecimientos educativos por medio de una carta donde relacione el nombre del conductor y/o acompañante, ruta a cargo y número de celular del personal en mención, así como número telefónico (fijo o celular) y correo de la empresa para la comunicación permanente con los directivos de las Instituciones Educativas, en los casos de cambio de personal se deberá igualmente informar al plantel educativo en las condiciones anteriormente descritas. (adjuntar evidencia)
14. Todo cambio de personal deberá ser autorizado por la Secretaría de Educación, a través del Supervisor y/o interventor del Contrato y deberá contar con iguales o mejores condiciones al personal inicial. El contratista debe garantizar la continuidad de los servicios requeridos.
15. El contratista debe anexar certificación escrita en original expedida por cada uno de sus trabajadores donde manifieste que la empresa se encuentra a paz y salvo en los pagos de Seguridad Social y salarios de manera mensual (requisito expuesto en la forma de pago).
16. El contratista debe garantizar de forma gratuita calzado y vestido de labor al personal que contrate como conductores y acompañantes de ruta. (artículo 230 del Código sustantivo del trabajo, artículo 1 del Decreto 982 y articulo 7 de la Ley 11 de 1984) y no podrá ser descontando bajo ningún concepto en el momento de pago mensual o de la liquidación
17. En caso *de retiro de alguno* (a) de los trabajadores que labora con la empresa que presta el servicio de transporte escolar especial el contratista debe presentar paz y salvo de liquidación que indique que se encuentra al día con el pago de su sueldo, pago de seguridad social y prestaciones en original y copia de la transferencia electrónica bancarizada del pago.
18. Entregar informes técnicos y financieros con sus respectivos soportes como requisitos previos para los respectivos pagos mensuales. Así como, aportar oportunamente la información o documentación que el Departamento requiera en relación con la ejecución del contrato.
19. Abstenerse de pactar y realizar cobros adicionales a los establecimientos educativos por servicios complementarios. (Adjuntar certificación suscrita por cada rector del cumplimiento de esta obligación).
20. Ejecutar el servicio de transporte, con la máxima diligencia y prudencia, teniendo presente, que se transporta población menor de edad y que el transporte es una actividad catalogada como riesgosa.
21. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
22. Realizar actividades de vigilancia y control propias dentro del desarrollo del objeto contractual.
23. El contratista responderá por daños y mala manipulación del personal en los equipos de GPS y cámaras de video instalada en cada vehículo propiedad del Departamento.
24. El contratista deberá contar con un sistema de comunicación bidireccional entre la Empresa y todos los vehículos, deberá aportarse el listado de los equipos (radio) o números de celular.
25. El contratista debe tener un número telefónico de atención de la empresa, así como un correo electrónico donde se tenga comunicación permanente, por parte de los directivos de los establecimientos y de la

comunidad en general (recepción de peticiones, quejas, reclamos) el cual deberá ser publicado en un lugar visible en el plantel educativo. (adjuntar evidencia fotográfica).

26. El contratista dará respuesta a las inquietudes, quejas, sugerencias o reclamos que se realicen por los Directivos Docentes, padres de familias, interventoría y Secretaría de Educación del Meta.
27. El contratista deberá consultar y anexar bimensualmente los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas y delitos sexuales del recurso humano ofertado, para la vinculación de conductores y monitoras no podrán tener vigente ningún tipo de sanción, así mismo se deberá adjuntar certificación suscrita por el representante legal de la veracidad de la información como certificación expedida de la interventoría de la verificación de la información.
28. El contratista debe garantizar que los acompañantes o monitoras, serán personas mayores de edad e idóneas para la realización del servicio y distintas al conductor y a los usuarios del servicio, el personal de ruta deberá cumplir los siguientes deberes:

Monitora

- ✓ Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidas de seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría ante la entidad educativa en la ruta escolar.
- ✓ Estar atento y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los estudiantes del servicio.
- ✓ Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
- ✓ Procurar el cumplimento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de los vehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances de inseguridad.
- ✓ Mantener constante comunicación con el Rector o su delegado, Coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
- ✓ Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en los puestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención brusca o de un accidente y ayudándolos a subir y a bajar del bus, y sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. Al llegar al colegio, bajarse primero del bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar que no queden en el bus pertenencias de los estudiantes.
- ✓ Mantener listas actualizadas con nombre, dirección, *teléfonos (en el caso que el establecimiento o el padre de familia lo suministre voluntariamente)* y curso de todos los estudiantes de su ruta.
- ✓ Por ningún motivo, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a la comunidad del colegio.
- ✓ Estar en su sitio de trabajo con la debida anticipación con el fin de organizar la salida del recorrido.
- ✓ Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios.
- ✓ Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deberá transportar estudiantes de pie.
- ✓ Mantener, durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte. Deberán llevar puesto un chaleco reflectante.
- ✓ Abstenerse de fumar durante la realización del recorrido.

Conductor:

- ✓ Conducir el autobús escolar de forma segura, garantizando el cumplimiento de las leyes y normas de tránsito.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de todas las leyes y normatividad relacionada al servicio de transporte escolar, en particular los relacionados con la seguridad y el transporte de los alumnos.
- ✓ Estar atento y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los estudiantes del servicio.
- ✓ Cumplir los horarios y rutas establecidos por la entidad y el establecimiento educativo para garantizar la llegada y salida puntual de los lugares designados.

- ✓ Por ningún motivo, admitir el acceso al vehículo de personas ajenas a la comunidad del colegio o transportar carga durante el recorrido escolar.
- ✓ Mantener un entorno limpio y seguro en el autobús, asegurándose de que todo el equipo esté en buenas condiciones de funcionamiento.
- ✓ Abstenerse de fumar durante la realización del recorrido y de conducir bajo la influencia de sustancias alucinógenas o alcohol.
- ✓ Mantener un trato respetuoso con los acompañantes de ruta, padres de familia y estudiantes.
- ✓ Mantener, durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento.

Para el efecto la interventoría deberá adjuntar certificación mensual del cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.

15.CESIONES Y SUBCONTRATISTAS.

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

15.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Gobernación, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio de la Gobernación y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al Departamento para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier R que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

15.2 CLAUSULA DE MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, El Departamento del Mera, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Departamento del Meta, si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al Departamento del Meta, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

15.3 CADUCIDAD.

Previo requerimiento por escrito, EL Departamento podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL DEPARTAMENTO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

15.4 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.
Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

15.5 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga la Entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Departamento del Meta, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Departamento del Meta, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la entidad. El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Unidad de Presupuesto del Departamento del Meta. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del Departamento del Meta, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad Extracontractual constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del correspondiente instructivo por parte del Departamento del Meta.

15.6 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.
El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

16. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO.
De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riego	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Selección	Operacional	Desinterés por parte de los oferentes frente al contrato a adjudicar	Que el proceso de selección sea declarado desierto	Raro	Insignificante	2	Bajo	Entidad	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaria de Educación	Etapa precontractual	En la etapa de adjudicación	Revisión en el portal SECOP de presentación de ofertas	Diaria
2	Especifico	Externo	Selección	Operacional	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.	proceso de selección sea declarado desierto, dado el caso que sea único proponente	Raro	Insignificante	2	Bajo	Proponente - Compañía de seguros	Requerir garantía de seriedad de la oferta en el proceso de selección	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaria de Educación	Etapa precontractual	En la etapa de adjudicación	Revisión en el portal SECOP de presentación de ofertas	Diaria
3	General	Externo	Selección	Operacional	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.	Requerir mediante oficio a la aseguradora la ampliación inmediata de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta	Raro	Insignificante	2	Bajo	Proponente - Compañía de seguros	Requerir garantía de seriedad de la oferta en el proceso de selección	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaria de Educación	Etapa precontractual	En la etapa de adjudicación	Revisión en el portal SECOP de cargue ampliación de la oferta	Diaria
4	General	Externo	Selección	Operacional	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de las garantías exigidas por la entidad para amparar la ejecución de las obligaciones del contrato.	Requerir mediante oficio a la aseguradora la ampliación inmediata de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista - Compañía de seguros	Requerir garantía de seriedad de la oferta en el proceso de selección	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaria de Educación	Etapa precontractual	En la adjudicación y suscripción del acta de inicio	Revisión en el portal SECOP de cargue ampliación de la oferta	Diaria
5	General	Interno	Selección	Operacional	Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Trasgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal	Raro	Catastrófico	6	Alto	Entidad	Cualificación del personal evaluador	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretaria de Educación	Etapa de evaluación según cronograma del proceso	En la adjudicación y suscripción del acta de inicio	Revisión de las propuestas de los oferentes	Días de evaluación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riego	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Selección	Operacional	Riesgo de Colusión	La adjudicación inapropiada del contrato	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista	Diseño de procedimiento de adjudicación para minimizar el riesgo de colusión	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Secretaria de Educación	Etapa precontractual	En la etapa de adjudicación	revisión de la publicación del contrato en el secop	Diaria
7	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Falta de conocimiento por parte de los evaluadores	Mala escogencia del proveedor.	Raro	Menor	3	Bajo	Entidad	Capacitación del personal	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaria de Educación	Etapa de evaluación según cronograma del proceso	En la adjudicación y suscripción del acta de inicio	revisión del acta y evaluación de las ofertas	Diaria
8	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Que el expediente no se conforme correctamente	Falta de información completa dentro del proceso	Improbable	Insignificante	3	Bajo	Contratista	Capacitación del personal	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría de Educación	Etapa precontractual	En la etapa de adjudicación	revisión por parte del área jurídica de los documentos del proceso	Semanal
9	General	Externo	Contratación	Operacional	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Seleccionado.	Imposibilita la ejecución del contrato haciendo que la necesidad que se pretendía conjurar persista	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista y Compañía de seguros	Seguimiento para la suscripción del contrato	Raro	Mayor	5	Medio	Si	Secretaría de Educación	En la etapa de adjudicación	En la etapa de adjudicación	suscripción del respectivo contrato y acta de inicio	Diaria
10	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación	Afecta la ejecución del contrato	Improbable	Mayor	7	Alto	Contratista	Seguimiento para que se aporten las garantías requeridas	Raro	Moderado	4	Bajo	Si	Secretaría de Educación	En la etapa de adjudicación	En la adjudicación y suscripción del acta de inicio	suscripción del respectivo contrato y acta de inicio	Semanal
11	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo asociado con el incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Que los recursos destinados a la financiación del compromiso se desvíen a otro fin.	Raro	Moderado	4	Bajo	Entidad	Seguimiento en el requisito de ejecución	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación y supervisor designado	En la etapa de adjudicación	En la adjudicación y suscripción del acta de inicio	revisión por parte de la Secretaría de Educación de su expedición por parte de la Gerencia de Presupuesto	Diaria
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de los recursos desembolsados	Incumplimiento del objeto contractual	Raro	Insignificante	3	Bajo	Contratista	Supervisión contrato	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Secretaría de Educación	en la etapa de ejecución	en la etapa de ejecución y liquidación	Revisión por parte de la Secretaría de Educación o su delegado y contratista	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riego	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
13	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo social o	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista	Implementación de protocolos de seguridad	Improbable	Moderado	5	Medio	Si	Secretaría de	en la etapa de ejecución	en la etapa de ejecución y liquidación	Revisión por parte de la Secretaría de Educación o su delegado	Diaria
14	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contratado	Paralización de la ejecución del contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	Supervisión contrato	Raro	Mayor	5	Medio	Si	Secretaría de	en la etapa de ejecución	en la etapa de ejecución y liquidación	Revisión por parte de la Secretaría de Educación o su delegado y contratista	Semanal
15	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el Incumplimiento de las obligaciones laborales, no reconocimiento de los honorarios en caso de Contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de seguros	Requerir amparo del pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado	Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista - Compañía de seguros	en la etapa de ejecución	en la etapa de ejecución y liquidación	Revisión por parte de la Secretaría de Educación o su delegado	Mensual
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Actividades derivadas del contratista con deficiente calidad y oportunidad, generadas por parte del equipo humano de trabajo.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista - Compañía de seguros	en la etapa de ejecución	en la etapa de ejecución y liquidación	Revisión por parte de la Secretaría de Educación o su delegado	Diaria
17	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Enfermedades y Accidentes laborales del recurso humano, que genere la posibilidad que una ruta de trabajo quede sin servicio	No cumplimiento de las metas trazadas	Probable	Moderado	7	Alto	Entidad	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos de reemplaza de personal.	Posible	Menor	5	Medio	No	Secretaría de Educación,	en la etapa de ejecución	en la etapa de ejecución y liquidación	Revisión por parte de la Secretaría de Educación o su delegado	Diaria
18	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de Fuerza mayor no asegurable ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden publico	No cumplimiento del metas trazadas y menor valor pagado al contratista	Probable	Moderado	8	Extremo	Contratista y la entidad	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos	Posible	Menor	5	Medio	Si	Secretaría de Educación,	en la etapa de ejecución	en la etapa de ejecución y liquidación	Revisión por parte de la Secretaría de Educación o su delegado	Diaria

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riego	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
19	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo Financiero, se relaciona con la financiación, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado.	No cumplimiento del metas trazadas y menor valor pagado al contratista	Probable	Moderado	8	Extremo	Contratista	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos	Posible	Menor	5	Medio	Si	Secretaria de Educación, supervisor	en la etapa de ejecución	en la etapa de ejecución y liquidación	Revisión por parte de la Secretaría de Educación o su delegado	Mensual
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Paro de trabajadores de las Instituciones educativas o de otras organizaciones que impidan el desarrollo del contrato.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Entidad Contratante	Realizar los documentos contractuales que se requieran	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Contratante- Contratista -	en la etapa de ejecución	en la etapa de ejecución y liquidación	Revisión por parte de la Secretaría de Educación o su delegado	Semanal
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	No suscripción del contrato	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Probable	Moderado	7	Alto	Entidad Contratante	Requerir garantía de seriedad de la oferta	Raro	mayor	5	medio	Si	Secretaria de	En la etapa de adjudicación	En la etapa de adjudicación	suscripción del respectivo contrato y acta de inicio	Dia
22	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demás riesgos que se generen tanto para el contratista como para el personal que contrate con el fin de ejecutar el futuro contrato y su eventual forma de mitigarlos, son de resorte exclusivo y de responsabilidad del futuro contratista.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de seguros	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Contratista - Compañía de seguros	en la etapa de ejecución	en la etapa de ejecución y liquidación	Revisión por parte de la Secretaría de Educación o su delegado del servicio prestado, personal y vehículos vinculados	Mensual
23	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la cantidad de conductores y Monitoras, para la ejecución del contrato.	Retrasos en el desarrollo de la actividades que se ejecutan en el proyecto	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista -	Revisión y aplicación de las pólizas	Raro	Menor	3	Medio	No	Secretaria de	en la etapa de ejecución	en la etapa de ejecución y liquidación	Revisión por parte de la Secretaría de Educación o su delegado del servicio prestado	Diaria
24	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión de labores académica	No prestación del servicio por ausencia de demanda o convocatoria a paros dptal o nacional	Posible	Menor	5	Medio	contratante	Realizar los documentos contractuales que se requieran.	Raro	Menor	3	Medio	Si	Secretaria de	en la etapa de ejecución	en la etapa de ejecución y liquidación	Revisión por parte de la Secretaría de Educación o su delegado	Semanal
25	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	Suspensión del	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Inicio del proceso respectivo.	Raro	Menor	3	Medio	Si	Secretaria de Educación	en la etapa de ejecución	en la etapa de ejecución y liquidación	Revisión por parte de la Secretaría de Educación o su delegado del servicio prestado, personal y vehículos vinculados	Diaria

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riego	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
26	Especifico	Interno	Ejecución	Económicos	Cambios de costos en los factores que determinan el costo del servicio por regulaciones del orden nacional	Aumento o disminución en el costo del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	El contratista debe asumirlos costos de variados para la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Medio	SI	Contratista	en la etapa de ejecución	etapa de finalización	Revisión por parte de la Secretaría de Educación o su delegado del servicio prestado y precios de los combustibles	Mensual
27	Especifico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en las regulaciones que aplican al servicio a contratar	Aumento o disminución en el costo del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	El contratista debe asumirlos costos de variados para la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Medio	SI	Contratista	en la etapa de ejecución	etapa de finalización	Revisión por parte de la Secretaría de Educación o su delegado del servicio prestado y precios de los combustibles	Mensual
28	Especifico	Interno	Ejecución	Regulatorio y de Operación	Cambios en la prestación del servicio ocasionado al surgimiento de pandemias o cambios en la política de salud pública implementada por el Gobierno Nacional	Aumento o disminución en el costo del servicio	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista	El contratista debe asumir los costos asociados a los cambios que se implementen a fin de garantizar la ejecución del contrato	Posible	Moderado	5	Medio	Si	Contratista	en la etapa de ejecución	etapa de finalización	Revisión de la entidad de cambios o regulaciones emitidas por el Gobierno Nacional	Mensual
29	General	Interno	Ejecución	Financiero	Falta de recursos por parte del operador para la prestación del servicio, necesario para la contratación del personal, equipo de transporte, compra de alimentos, entre otros.	No prestación del servicio	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	En los pliegos de se establecerán condiciones técnicas, financieras y jurídicas que permitan evidenciar que el operador cuenta con la solvencia económica y técnica para para prestar el servicio en todas y cada una de las sedes educativas focalizadas.	Posible	Alto	3	Medio	Si	Secretaria de Educación	en la etapa de ejecución	etapa de finalización	Revisión por parte de la Secretaría de Educación o su delegado del servicio prestado y precios de los combustibles	Mensual

17.GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Igual a su ejecución	APLICA

NOTA: El oferente debe anexar junto con las respectivas pólizas el recibo de pago en la plataforma SECOP II.

17.1 APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

17.2 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
El contrato resultante, se perfeccionará y legalizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

18.INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.
El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal inc Nivel Departamenta	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubiert
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Si
	México	Sí	Sí	Si	No
	Perú	Sí	Sí	No	Si
Canadá		Sí	Sí	No	Si
Chile		Sí	Sí	No	Si
Corea		Sí	Sí	No	Si
Costa Rica		Sí	Sí	No	Si
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Si
Estados AELC		Sí	Sí	No	Si
México		Sí	Sí	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Si
	Guatemala	Sí	Sí	No	Si
	Honduras	Sí	Sí	No	Si
Unión Europea		Sí	Sí	No	Si
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Si

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $49.152'459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29,

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
			32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

19.MINUTA DEL CONTRATO.

En este punto la Entidad presenta a los proponentes interesados en el proceso de selección el modelo del contrato que se espera suscribir una vez se adelante el presente proceso y se adjudique el mismo, sin perjuicio de los cambios que a bien consideren tanto la administración como el proponente escogido.

Número del Proceso SECOP:
Dependencia Ejecutora:
Contratista:
Representante Legal:

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número _____ de fecha _____ (si aplica no aplica diligenciar N/A).
2. Que la descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad debidamente publicado en la plataforma SECOP.
3. Que el valor del contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto el cual hace parte integral del contrato.
4. Que para la realización del contrato existe(n) el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por la Gerencia de Presupuesto, para lo cual, los gastos que se ocasionen del mismo se cargarán al (a los) certificado(s) relacionado(s) a continuación:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Valor CDP	Valor a Ejecutar
TOTALES						

5. Que los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato y se acogen con la firma electrónica por las partes intervinientes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
6. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de **(Describir el proceso de selección realizado).**
7. Que el contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales y legales y en lo no previsto en ellas, por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

1) Objeto:

(Describir el objeto del proceso)

2) Término de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **(digitar el plazo, de acuerdo al estudio previo, bien sea en días, meses o años)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el/la supervisor(a) del contrato y EL/LA CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) Valor del Contrato:

El valor de este contrato es por la suma de **Letras m/cte., ($ _____)**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

4) Vigencia:

El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

5) Forma de pago:

EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: **Letras (Número) mensualidades vencidas cada una, - o según sea el caso -** por valor de **Letras m/cte. ($ _____)**, previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables

6) Cláusulas excepcionales:

EL DEPARTAMENTO DEL META podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
(para los contratos de Interventoría y los procesos de selección de Mínima Cuantía, no opera esta cláusula excepcional, se debe borrar todo y digitar N/A)

7) Determinación de clase de riesgo laboral

	Clase
Analizadas las obligaciones del proveedor, conforme al decreto 1607 del 31 de julio de 2002 y circular interna de la entidad, se establece que la clase de riesgo laboral del proveedor es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A en la casilla Clase)	

8) Indemnidad:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

9) Cesión:

El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO DEL META**.

10) Exclusión de relación laboral:

Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **EL DEPARTAMENTO DEL META** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

11) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias

El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.
Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

12) Finalización y/o liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

13) Causales de Terminación

Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del contrato **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
14) Multas:
EL DEPARTAMENTO DEL META, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.
15) Cláusula penal:
En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DEL META**. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.
16) Documentos integrantes del contrato:
Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el acápite **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del **DEPARTAMENTO DEL META**.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:
El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).
18) Declaraciones:
Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) Notificaciones:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **DEPARTAMENTO DEL META** en la Carrera 33 No. 38 – 45 Centro Edificio Gobernación del Meta, – Villavicencio (Meta) o al correo electrónico gobernaciondelmeta@meta.gov.co ii) Al Contratista de acuerdo a la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

Nota: La presente minuta es un modelo de consulta para los interesados en la Licitación Pública y podrá ser objeto de modificaciones de acuerdo con los aspectos propios del tipo de contrato y con las condiciones y requisitos contenidos en los presentes pliegos de condiciones.

19.1EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

El Departamento del Meta podrá modificar los pliegos de condiciones definitivos a través de adenda expedidas, tres (3) días antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. No obstante, en los eventos en que sea necesario, mediante adenda, podrá modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. El Departamento del Meta deberá publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar 3 días antes al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

20.CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ACTIVIDAD
Para el presente proceso de convocatoria pública, se aplicará lo establecido en el régimen de contratación pública, decretos reglamentarios y lo estipulado en Colombia compra eficiente. No obstante, lo anterior para efectos del cronograma del proceso se tendrá en cuenta única y exclusivamente el registrado en la plataforma del secop II, por lo que los interesados en participar en la convocatoria deberán ajustarse a las fechas establecidas en el portal.

20.1 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA: En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica: *contratacion@meta.gov.co*

Las fechas antes indicadas podrán ser variadas por el Departamento del Meta de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de la Licitación Pública, lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados mediante la Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

En cualquier momento el Departamento del Meta, puede hacer uso de la suspensión del procedimiento sin importar la etapa en que se encuentre el proceso de selección, cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

FORMATOS (ANEXOS).

Anexo No 1:	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Anexo No 2:	PACTO DE PROBIDAD
Anexo No 3:	CARTA DE COMPROMISO
Anexo No 4:	PROPUESTA ECONÓMICA ANEXO 4A COMPONENTES
Anexo No 5:	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Anexo No 6:	DECLARACIÓN JURAMENTADA
Anexo No 7:	DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
Anexo No 8:	EXPERIENCIA PERSONAL
Anexo No 9:	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
Anexo No 9A:	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
Anexo No 12:	CALIFICACION DE OPERACIÓN (MUNICIPIOS OPERADOS)
Anexo No 13:	ANEXO 13A EXPERIENCIA RUP /MODALIDAD TERRESTRE ANEXO 13B EXPERIENCIA RUP /MODALIDAD FLUVIAL ANEXO 13C EXPERIENCIA RUP /MODALIDAD OPERACIÓN VEHICULOS
Anexo	FORMATO RELACION DE VEHICULOS
Anexo	COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Fecha: _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Ciudad

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en la LICITACIÓN PUBLICA No. -_____para "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTA HERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTEDEORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL INDICE DE DESERCIÓN ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el pliego de condiciones del abierto de referencia, sus Adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos salvo las desviaciones expresamente declaradas, en el evento que sean aceptadas por el Departamento
2. Que la vigencia de mi propuesta es por el término de _____
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a iniciar su ejecución tan pronto como el Departamento dé la orden de iniciación del mismo mediante la correspondiente comunicación escrita, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la convocatoria.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley.
7. Que leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
8. Que he recibido las siguientes adendas al pliego de condiciones:
8.1 Adenda No. _____ del ____ de ____ de _____.
9. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:
9.1 Respuestas del ____ de ____ de _____.
10. IGUALMENTE DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE TODA LA INFORMACIÓN APORTADA Y CONTENIDA EN MI PROPUESTA ES VERAZ Y SUSCEPTIBLE DE COMPROBACIÓN.
11. QUE MI PROPUESTA SE RESUME ASÍ:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: _____ _____
Cédula de ciudadanía o Nit: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____ _____ _____ _____
PROFESIÓN: _____ _____
TARJETA PROFESIONAL: _____ _____ _____ _____
PAÍS DE ORIGEN DEL PROPONENTE: _____ _____
(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)
RÉGIMEN TRIBUTARIO: COMUN ____ SIMPLIFICADO___

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:
Dirección: _____
Ciudad _____
Teléfono(s): _____
Fax _____
Atentamente,
Firma: _____
Nombre: _____
C.C: _____

ANEXO No. 2
PACTO DE PROBIDAD

Los suscritos: _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, y XXXXXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN, que en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente PACTO DE PROBIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que El Departamento del Meta- Secretaria de Educación adelanta un proceso de contratación LICITACIÓN PUBLICA No. _____ que tiene por objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTA HERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTEDEORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL INDICE DE DESERCIÓN ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

2. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de El Departamento del Meta, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que EL PROPONENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE
PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.
SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado es cierta.
TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.
CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.
QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, Adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD
PRIMERA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.
SEGUNDA: Entidad. Declaro que los pliegos de condiciones están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Ordenador del Gasto de la GOBERNACION DEL META y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar a la GOBERNACION DEL META, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ de 2026.

EL PROPONENTE LA ENTIDAD

ANEXO No. 3
CARTA DE COMPROMISO

Fecha: _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REF.: LICITACIÓN PUBLICA No. _____ para el "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTA HERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTEDEORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL INDICE DE DESERCIÓN ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, me comprometo a prestar los servicios de acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas que hacen parte integral del presente proceso en desarrollo del contrato que se adjudique en la Licitación Pública No. _____, en caso de que este resultare adjudicatario en el presente proceso de selección.

Firma: _____
Identificación: _____

ANEXO No. 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Fecha: _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REF.: LICITACIÓN PUBLICA No. _____ para el "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTA HERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTEDEORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL INDICE DE DESERCIÓN ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

Yo, [Nombre del Representante Legal] identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de [Nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [Nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Departamento del Meta para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación en referencia.
3. Nos comprometemos a **no ofrecer** y **no dar** dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Departamento del Meta, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto las prácticas anticompetitivas en el Proceso de Contratación en referencia.
5. Nos comprometemos a revelar y entregar la información que sobre el Proceso de Contratación en referencia nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Las comunicaciones que se formulen por parte de la presente firma proponente se realizarán de manera exclusiva a través de los medios y procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.
8. No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.
9. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Proceso de Selección.

10. Igualmente se acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
11. En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o proponentes, debatiendo sólo los asuntos relacionados con el proceso de selección y las propuestas.
12. Actuar con lealtad y respeto hacia los demás interesados y/o proponentes, así como frente a la Entidad. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el proceso de selección.
13. Así mismo, interesado y/o proponente (en adelante cualquiera, los "Obligados"), se comprometen a:

13.1 Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.

13.2 No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados, o que hayan trabajado, en la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato (incluida prórroga en caso de llegarse a dar).

13.3 No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos o contratistas durante las diferentes etapas del proceso de selección ni durante la ejecución del Contrato.

14. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

Firma representante legal del Proponente

Nombre/Razón Social: _____
Representante Legal: _____
Documento de Identidad: _____
NIT: _____
Teléfono: _____
Dirección física: _____
Correo Principal: _____

[**Nota:** Tenga en cuenta que de tratarse de un Proponente Plural, debe ir suscrito por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de la siguiente manera, incluyendo los campos según la cantidad de integrantes:]

Firma representante legal del Integrante 1

Nombre/Razón Social del Integrante: _____
Participación (%) _____
Representante Legal: _____
Documento de Identidad: _____
Teléfono: _____
Dirección física: _____
Correo Principal: _____

ANEXO No. 6
DECLARACIÓN JURAMENTADA

Fecha: _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REF.: LICITACIÓN PUBLICA No. _____ para el "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTA HERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTEDEORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL INDICE DE DESERCIÓN ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

Yo (nombre del representante legal) _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.___de___,domiciliado en la ciudad de____, en la dirección,

DECLARO BAJO JURAMENTO:
Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad determinadas en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, artículo 1º (inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción), artículo 4º (inhabilidad para que los ex empleados públicos contraten con el estado), artículo 5º (Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad) y artículo 90 (inhabilidad por incumplimiento reiterado).

Que en caso de que se demuestre la falta de veracidad de la afirmación anterior, debido a la firma del presente documento, conozco que me veré sujeto a las sanciones de orden penal, fiscal o disciplinario que haya lugar.

Que, para todos los efectos de lo aquí afirmado, procedo a firmar la presente declaración el día _____ del mes_____ del año _____.

Firma: _____
Nombre: _____
C.C:_____

ANEXO No. 7
DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO DE IMPOSICIÓN DE LA MULTA	MULTA/SANCIÓN

NOTA: EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CADA INTEGRANTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMULARIO EN FORMA INDIVIDUAL.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO No 9

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Fecha: _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REF.: LICITACIÓN PUBLICA No. _____ para el "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTA HERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTEDEORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL INDICE DE DESERCIÓN ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[**Opción** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente_____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

_____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO No 9A

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Fecha: _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REF.: LICITACIÓN PUBLICA No. _____ para el "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTA HERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTEDEORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL INDICE DE DESERCIÓN ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.
Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Correo electrónico _____

ANEXOS PARA CRITERIOS DE DESEMPATE (Decreto reglamentario 1860 de 2021)

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]
Fecha: _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Ciudad

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante]

Fecha: _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REF.: LICITACIÓN PUBLICA No. _____ para el "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTA HERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTEDEORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL INDICE DE DESERCIÓN ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del xx (xx%) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Fecha: _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Ciudad

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(TRABAJADOR)

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Fecha: _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REF.: LICITACIÓN PUBLICA No. _____ para el "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTA HERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTEDEORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL INDICE DE DESERCIÓN ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Fecha: _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Ciudad

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas

Nombre completo	Número de identificación

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Fecha: _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Ciudad

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Fecha: _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Ciudad

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Fecha: _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Ciudad

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

[Para la acreditación de desempate establecida en el Numeral _____ de los pliegos de condiciones o invitación publica, incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal

ACREDITACIÓN MIPYME

Fecha: _____
Señores
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REF: LICITACIÓN PUBLICA No. _____ para el "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTA HERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTEDEORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL INDICE DE DESERCIÓN ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el Numeral _____ de los pliegos de condiciones o invitación publica, incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.
[En el evento que sea una proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea una proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera

_____

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Fecha: _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Ciudad

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el **DEPARTAMENTO DEL META** de lo siguiente:

1) El **DEPARTAMENTO DEL META** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el item 6, numerales 2,5,6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular
Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el **DEPARTAMENTO DEL META** para la atención al público, la línea de atención nacional **01 8000 129 202**, el correo electrónico gobernaciondelmeta@meta.gov.co y las oficinas de atención al cliente, cuya información puedo consultar en www.meta.gov.co, disponibles de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento al **DEPARTAMENTO DEL META** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]